



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Asuntos Interiores,
Seguridad y Defensa

REUNIÓN ORDINARIA / REUNIÃO ORDINÁRIA

Reunión vía ZOOM

ORDEN DEL DÍA / ORDEM DO DIA

- 1. ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN / ELEIÇÃO DA PRESIDÊNCIA E VICE-PRESIDÊNCIA DA COMISSÃO**
- 2. ORDEN DEL DÍA / ORDEM DO DIA**
- 3. ASUNTOS VARIOS / ASSUNTOS DIVERSOS**

1. ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN/ ELEIÇÃO DA PRESIDÊNCIA E VICE-PRESIDÊNCIA DA COMISSÃO

- Elección Del Presidente, de acuerdo con el Artículo 62 y 67 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur, el Parlamentario de Brasil, Giovani Cherini / Eleição do Presidente, de acordo com o Artigo 62e 67 do Regimento Interno do Parlamento do Mercosul, Giovani Cherini, Deputado do Brasil.
-

2. ASUNTOS ENTRADOS / ASSUNTOS APRESENTADOS

1. PDE 6/2024 – Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración, presentada por la Parl. Victoria Donda, en fecha 2 de febrero de 2024, en que "Repudia el accionar de las fuerzas de seguridad de la Nación Argentina los días 31 de enero y 1 de febrero del corriente año"

Ementa: Proposta de Declaração, apresentada pela Parl. Victoria Donda, em 2 de fevereiro de 2024, na qual ela "Repudia as ações das forças de segurança da Nação Argentina em 31 de janeiro e 1º de fevereiro deste ano".

2. PDE 2/2023 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Canese por la cual se insta al gobierno argentino y en particular a las autoridades de frontera entre Encarnación y Posadas que permitan el libre tránsito de las personas y las mercaderías sin limitación alguna.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pelo parlamentar Canese instando governo argentino e, em particular, as autoridades fronteiriças entre Encarnación e Posadas a permitir o livre trânsito de pessoas e bens sem qualquer limitação.

3. PDE 7/2023 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto acompañada por los Parlamentarios Corregido, Nicoletti, D'auria, Bello, Prado, Silva Echeverría, Sotelo, Karlen, Cejas, López, Harispe, López Baggio, Femenia, Oviedo, por la cual el Parlamento del MERCOSUR, declara su mas energico repudio por la venta ilegal realizada al ciudadano extranjero Joe Lewis, de las tierras ubicadas en Lago Escondido, Río Negro Argentina.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pela Deputada Cecília Britto acompanhada pelos Deputados Corregido, Nicoletti, D'auria, Bello, Prado, Silva Echeverría, Sotelo, Karlen, Cejas, López, Harispe, López Baggio, Femenia, Oviedo, por meio da qual o Parlamento do MERCOSUL

declara seu mais veemente repúdio à venda ilegal do terreno localizado em Lago Escondido, Río Negro, Argentina, ao cidadão estrangeiro Joe Lewis.

4. PDE 20/2023 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto por la cual el Paramento del MERCOSUR declara su mas enérgico repudio y preocupación por el vuelo neocolonial acaecido el día 19 de marzo de 2023.

***Ementa:** Proposta de Declaração apresentada pela Parlamentaria Britto pela qual o Parlamento do MERCOSUL declara seu mais enérgico repúdio e preocupação pelo voo neocolonial ocorrido no dia 19 de março de 2023.*

5. PDE 4/2022 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto acompañada por varios Parlamentarios por la cual el PM declara el más enérgico repudio por la venta ilegal realizada al ciudadano Joe Lewis de las tierras ubicadas en Lago Escondido.

***Ementa:** Projeto de Declaração apresentado pela Parlamentar Britto acompanhada por diversos Parlamentares, por meio do qual o PM declara seu mais veemente repúdio à venda ilegal a Joe Lewis das terras localizadas em Lago Escondido.*

6. PRE 14/2022 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Nostrala por la cual el PM recomienda instar a los Estados Parte a la adopción de medidas que flexibilicen las políticas migratorias para todos aquellos migrantes que tuvieron que abandonar la República de Ucrania por acciones de la guerra a fin de garantizar los Derechos Humanos.

***Ementa:** Proposta de Recomendação apresentada pelo parlamentar Nostrala pela qual o PM recomenda instar os Estados Partes a adotarem medidas para flexibilizar as políticas migratórias para todos os migrantes que tiveram que deixar a República da Ucrânia por causa da guerra, a fim de garantir os direitos humanos.*

7. PA 62/2021 - Propuesta de Acto (sin clasificar – hasta 2021)

Ementa: Propuesta presentada por el Parlamentario Canese por la cual se insta a los gobiernos de Paraguay y de Argentina vía CMC a hacer las gestiones para que se abra el paso fronterizo entre Pilar y Puerto Cano.

***Ementa:** Proposta apresentada pelo parlamentar Canese instando os governos do Paraguai e da Argentina, por meio do CMC, a tomar medidas para abrir a fronteira entre Pilar e Puerto Cano.*

8. PRE 17/2020 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta presentada por varios Parlamentarios de la Delegación Argentina por la cual el PM repudia la conducta irresponsable de Jair Bolsonaro presidente de la República Federativa de Brasil, quien desoyendo y contradiciendo las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud, con sus acciones y omisiones frente a la pandemia mundial del Covid-19, pone en riesgo la salud, el bienestar y la vida de los habitantes de toda la región, especialmente de quienes formamos parte del Mercado Común del Sur.

Ementa: Proposta apresentada por vários membros da Delegação Argentina pela qual o Parlamento repudia a conduta irresponsável de Jair Bolsonaro, Presidente da República Federativa do Brasil, que, ignorando e contradizendo as normas ditadas pela Organização Mundial da Saúde, com suas ações e omissões diante da pandemia global da Covid-19, coloca em risco a saúde, o bem-estar e a vida dos habitantes de toda a região, especialmente daqueles que fazem parte do Mercado Comum do Sul.

9. PDE 59/2020 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta presentada por los Parlamentarios Britto, Canese y Perié por la cual el PM declara su firme ratificación y reiteración de repudio, a la conducta irresponsable de Jair Bolsonaro, quien continúa desoyendo y contradiciendo las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud.

Ementa: Proposta apresentada pelos Parlamentares Britto, Canese e Perié pela qual o PM declara sua firme ratificação e reiteração de repúdio à conduta irresponsável de Jair Bolsonaro, que continua desrespeitando e contradizendo as normas ditadas pela Organização Mundial da Saúde.

10. PDE 61/2020 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta Parlamentario Canese por la cual se insta a los gobiernos nacionales, provinciales y departamentales de las Republicas del Paraguay y Argentina vía CMC concreten el paso fronterizo Pilar - Puerto Cano no solo para personas sino para todo tipo de mercaderías.

Ementa: Proposta Parlamentar Canese pela qual se insta os governos nacionais, provinciais e departamentais das Repúblicas do Paraguai e da Argentina, por meio da CMC, a tornar a passagem de fronteira Pilar - Puerto Cano não apenas para pessoas, mas para todos os tipos de mercadorias.

11. PDE 59/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por varios Parlamentarios de la Delegación Argentina por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara su más enérgico rechazo al inicio de

las negociaciones entre la Argentina y el gobierno Británico en el ámbito Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS).

Ementa: *Proposta de Declaração apresentada por diversos Membros da Delegação Argentina pela qual o Parlamento do MERCOSUL declara seu mais veemente repúdio ao início das negociações entre a Argentina e o governo britânico no Subcomité Científico da Comissão de Pesca do Atlântico Sul (CPAS).*

12. PDE 95/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Cecilia Merchán y acompañada por varios Parlamentarios por la cual el PM declara su adhesión y apoyo a la firma del pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada.

Ementa: *Proposta de Declaração apresentada pela Deputada Cecilia Merchán e acompanhada por diversos Parlamentares pela qual o PM declara sua adesão e apoio à assinatura do pacto global para uma migração segura, regular e ordenada.*

13. PDE 150/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por varios Parlamentarios por la cual el PM insta a las autoridades policiales y judiciales del Paraguay que respeten y hagan respetar los derechos humanos de indefensos campesinos e indígenas y desactiven las bandas paramilitares de empresarios sojeros en su mayoría de origen brasileño.

Ementa: *Proposta de Declaração apresentada por diversos Parlamentares pela qual o PM insta as autoridades policiais e judiciárias do Paraguai a respeitar e fazer respeitar os direitos humanos dos camponeses e indígenas indefesos e a desativar as quadrilhas paramilitares de empresários do setor da soja, em sua maioria de origem brasileira.*

14. PDE 160/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Cristian Bello por la cual el PM expresa su preocupación respecto del incremento de restricciones para el tránsito vecinal en la frontera entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Ementa: *Proposta de Declaração apresentada pelo Parlamentar Cristian Bello por meio da qual o PM manifesta sua preocupação com relação ao aumento das restrições para o trânsito limítrofe na fronteira entre a República Argentina e a República Oriental do Uruguai.*

15. PDE 170/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por varios Parlamentarios de la Delegación Paraguay por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara la necesidad de flexibilizar el tráfico fronterizo.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada por diversos Parlamentares da Delegação do Paraguai, por meio da qual o Parlamento do MERCOSUL declara a necessidade de flexibilizar o tráfego fronteiriço.

16. PDE 176/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por Parlamentarios de la Delegación Paraguay referente a la flexibilización del tráfico fronterizo.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pelos membros da Delegação do Paraguai sobre a facilitação do tráfego fronteiriço.

17. PDE 07/2017 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por varios Parlamentarios de la Delegación Argentina por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara expresar su más enérgico rechazo ante la decisión de modificar la legislación argentina sobre migración por resaltar contraria a derechos humanos de los migrantes.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada por diversos Parlamentares da Delegação Argentina, por meio da qual o Parlamento do MERCOSUL declara expressar seu mais veemente repúdio à decisão de alterar a legislação argentina sobre migração por ser contrária aos direitos humanos dos migrantes.

18. PDE 12/2017 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Alberto Asseff por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara su repudio y rechazo al avance del proceso de militarización de Gran Bretaña en las Islas Malvinas que viene creciendo desde el año 2016.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pelo deputado Alberto Asseff pela qual o Parlamento do MERCOSUL declara seu repúdio e rejeição ao avanço do processo de militarização da Grã-Bretanha nas Ilhas Malvinas que vem crescendo desde 2016.

19. PRE 42/2017 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Jorge Taiana referente al apoyo a las acciones destinadas a no contribuir directa o indirectamente al sostenimiento de la ocupación militar de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Ementa: *Proposta de Recomendação apresentada pelo Parlamentar Jorge Taiana referente ao apoio às ações destinadas a não contribuir direta ou indiretamente para a sustentação da ocupação militar das Ilhas Malvinas, Geórgia do Sul e Sandwich do Sul e dos espaços marítimos circundantes.*

20. PRE 91/2017 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por los Parlamentarios Adriana Pichardo y Lawrence Castro Vivas por la cual el Parlamento del MERCOSUR recomienda al CMC instruir al Foro especializado migratorio del MERCOSUR, la evaluación y seguimiento del estado legal de los ciudadanos venezolanos en el territorio del MERCOSUR.

Ementa: *Proposta de Recomendação apresentada pelos Parlamentares Adriana Pichardo e Lawrence Castro Vivas por meio da qual o Parlamento do MERCOSUL recomenda ao CMC que instrua o Fórum Especializado de Migração do MERCOSUL a avaliar e monitorar a situação legal dos cidadãos venezuelanos no território do MERCOSUL.*

21. PRE 134/2017 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Damiao Feliciano por la cual el Parlamento del MERCOSUR recomienda al CMC establecer un sistema de consulta permanente entre los sectores de defensa de los Estados Parte incluyendo los comandos militares y policiales y las áreas de ciencia y tecnología pertinentes.

Ementa: *Proposta de Recomendação apresentada pelo Deputado Damião Feliciano por meio da qual o Parlamento do MERCOSUL recomenda ao CMC o estabelecimento de um sistema de consulta permanente entre os setores de defesa dos Estados Partes, incluindo os comandos militares e policiais, e as áreas relevantes de ciência e tecnologia.*

22. PRE 166/2017 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Capitao Augusto referente a la creación de un banco de datos único para criminales, armas y vehículos hurtados y robados.

Ementa: *Proposta de Recomendação apresentada pelo Parlamentar Capitão Augusto referente à criação de um banco de dados único para criminosos, armas e veículos roubados e furtados.*

23. PRE 187/2017 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Aureo por la cual el PM recomienda al CMC adopte las providencias junto al órgano competente del MERCOSUR para la institución de directrices y cooperación entre los países para enfrentar el tráfico de armas.

Ementa: Proposta de Recomendação apresentada pelo Parlamentar Aureo, por meio da qual o parlamentar recomenda ao CMC a adoção de medidas junto ao órgão competente do MERCOSUL para o estabelecimento de diretrizes e cooperação entre os países para o enfrentamento do tráfico de armas.

3. ASUNTOS VARIOS / ASSUNTOS DIVERSOS

- - - -

ASUNTOS ENTRADOS / ASSUNTOS APRESENTADOS

1. PDE 6/2024 – Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración, presentada por la Parl. Victoria Donda, en fecha 2 de febrero de 2024, en que "Repudia el accionar de las fuerzas de seguridad de la Nación Argentina los días 31 de enero y 1 de febrero del corriente año"

Ementa: *Proposta de Declaração, apresentada pela Parl. Victoria Donda, em 2 de fevereiro de 2024, na qual ela "Repudia as ações das forças de segurança da Nação Argentina em 31 de janeiro e 1º de fevereiro deste ano".*

Proyecto de Declaración

Mientras la Cámara de Diputados de la Nación de la República Argentina sesionaba los días 31 de enero y 1 de febrero del corriente, en las inmediaciones del Congreso Nacional cientos de personas se manifestaban pacíficamente para expresar su rechazo al proyecto de Ley de "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" enviado por el presidente Javier Milei.

En ese marco, el gobierno argentino desplegó un desproporcionado operativo policial, que incluyó la movilización de efectivos de tres fuerzas distintas, gendarmería nacional, policía federal y prefectura naval, que agredió y reprimió a cientos de manifestantes que se expresaban pacíficamente en las inmediaciones del Congreso Nacional.

Más grave aún es el hecho de que un efectivo utilizó en su uniforme una insignia de la bandera de Gadsden, bandera de fondo amarillo, en cuyo centro hay una serpiente cascabel en espiral y en posición defensiva y debajo de ella la frase "Dont tread on me", tal como se ve en la siguiente fotografía.



Este símbolo es utilizado por grupos de ultraderecha, libertarios, muchos de ellos reivindicadores del nazismo, de las dictaduras militares que asolaron Latinoamérica en la década del 70 y defensores de la supremacía racial.

Pero, además, esta conducta está prohibida por la ley Argentina, las fuerzas de seguridad no pueden llevar ningún distintivo partidario en su uniforme, y prevé duras sanciones administrativas a quienes incumplan esta norma.

Lamentablemente, en Argentina se está viviendo un proceso de criminalización de la protesta social por parte del Gobierno Nacional. Semanas atrás, la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich dictó una resolución por la cual se estableció un "Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación", popularmente llamado "protocolo anti piquetes".

Este protocolo establece que cualquier manifestación pública que se realice con cortes de calles y que disminuya la "circulación de vehículos, el ancho de las calles, rutas o avenidas" constituye la comisión de un delito en flagrancia, lo que habilitará la actuación de las fuerzas de seguridad para reprimir o desalojar o dispersar la protesta y para recabar información sobre sus participantes y organizaciones a los fines de perseguirlos penalmente. Asimismo, contiene disposiciones para criminalizar, perseguir y estigmatizar a los líderes y participantes de manifestaciones públicas y a las organizaciones políticas, sociales y sindicales.

Asimismo, el proyecto de ley referido en el primer párrafo contiene cláusulas muy preocupantes que profundizan la criminalización de la protesta social y la persecución política de las personas u organizaciones que ejerzan su derecho a la libertad de expresión mediante manifestaciones públicas. Tanto es así, que, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh) Jan Jarab, manifestó preocupación por los cambios regresivos incluidos en el proyecto mediante carta dirigida a los presidentes de los bloques de los diputados y diputadas de la Nación Argentina.

La normativa internacional de los derechos humanos reconoce el derecho a la manifestación y a la protesta social a través de la protección armónica y conjunta del derecho a la libertad de expresión y opinión, la libertad de reunión y la libertad de asociación.

En un proceso de implementación de medidas económicas regresivas para la gran mayoría del pueblo argentino, la represión y persecución de aquellos que se oponen nunca es el camino para fortalecer una sociedad inclusiva y democrática.

Desde el Parlasur queremos denunciar ante el Sistema Interamericano de defensa de los Derechos Humanos la situación antes planteada y particularmente la preocupante existencia de fuerzas de seguridad que ostentan símbolos relacionados con el movimiento de neo derecha a nivel mundial, de corte conservador y racista, que pone en juego y en riesgo el amplio espectro de derechos humanos y garantías consolidados a lo largo de los últimos 40 años en nuestro país y en la región.

Este Parlamento declara

1.- Su absoluto repudio al accionar de las fuerzas de seguridad durante el día 31 de enero y el 1 de febrero del corriente, contra las personas que se manifestaban pacíficamente en rechazo

del tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación, del proyecto de "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" enviado por el presidente Javier Milei.

2.- Su profunda preocupación por la criminalización de la protesta social mediante la Resolución 943/2023 del Ministerio de Seguridad y de las cláusulas de reforma del Código Penal Argentino contenidas en el proyecto de Ley "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos"

3.- De forma.

A handwritten signature in black ink, reading "Victoria Donda Perez", written in a cursive style and underlined.

VICTORIA DONDA PEREZ

Parlamentaria Argentina

2. PDE 2/2023 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Canese por la cual se insta al gobierno argentino y en particular a las autoridades de frontera entre Encarnación y Posadas que permitan el libre tránsito de las personas y las mercaderías sin limitación alguna.

Ementa: *Proposta de Declaração apresentada pelo parlamentar Canese instando governo argentino e, em particular, as autoridades fronteiriças entre Encarnación e Posadas a permitir o livre trânsito de pessoas e bens sem qualquer limitação.*

Proyecto de Declaración Parlasur N°...

Por la cual se insta al gobierno argentino y en particular a las autoridades de la frontera entre Encarnación y Posadas que permitan el libre tránsito de las personas y mercaderías sin limitación alguna

En el importante paso fronterizo entre Posadas (Argentina) y Encarnación (Paraguay), que hasta este momento funcionaba sin mayores dificultades, se ha implantado, desde el día 19 de enero del 2023, por parte de las autoridades de migración/aduana argentina restricciones VERBALES que limitan el paso fronterizo a paraguayos en no más de dos veces al día.

El Tratado de Asunción (del MERCOSUR) establece justamente la libre circulación de bienes y, por supuesto, de personas. Ninguna autoridad del tipo que sea puede restringir tal libre circulación.

Si la persona que pasa por la frontera tiene que cumplir ciertos requisitos, como efectivamente los cumple y por eso la dejan pasar al menos dos veces al día, es una ABERRACIÓN que se quiera impedir, por vía de una mera autoridad local y en forma VERBAL, el libre tránsito de personas y eventualmente de mercaderías. No se pueden imponer, además, tasas arancelarias ni para-arancelarias de ningún tipo.

Ante esta abierta transgresión del mismo Tratado del Mercosur, el Parlasur adopta la siguiente:

Declaración Parlasur N°...

Por la cual se insta al gobierno argentino y en particular a las autoridades de la frontera entre Encarnación y Posadas que permitan el libre tránsito de las personas y mercaderías sin limitación alguna

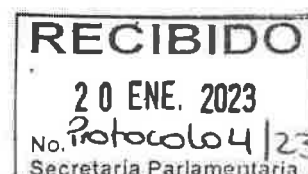
Artículo 1°. Declárase que el Tratado de Asunción está vigente y, consiguientemente, que en todos los pasos fronterizos, en particular el paso entre Encarnación y Posadas, se podrá transitar libremente sin límite de veces que se pasa la frontera de una parte a la otra y sin imponer trabas arancelales o para-arancelarias claramente prohibidas por las normas vigentes en el MERCOSUR.

Artículo 2°. Ínstase al gobierno de la República Argentina que tome todas las medidas del caso para que efectivamente se respete cabalmente el Tratado de Asunción (MERCOSUR) en particular en el paso fronterizo entre Encarnación y Posadas.

Artículo 3°. De forma.



Ricardo Canese
Parlamentario del Mercosur



3. PDE 7/2023 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto acompañada por los Parlamentarios Corregido, Nicoletti, D'auria, Bello, Prado, Silva Echeverría, Sotelo, Karlen, Cejas, López, Harispe, López Baggio, Femenia, Oviedo, por la cual el Parlamento del MERCOSUR, declara su mas' energico repudio por la venta ilegal realizada al ciudadano extranjero Joe Lewis, de las tierras ubicadas en Lago Escondido, Río Negro Argentina.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pela Deputada Cecília Britto acompanhada pelos Deputados Corregido, Nicoletti, D'auria, Bello, Prado, Silva Echeverría, Sotelo, Karlen, Cejas, López, Harispe, López Baggio, Femenia, Oviedo, por meio da qual o Parlamento do MERCOSUL declara seu mais veemente repúdio à venda ilegal do terreno localizado em Lago Escondido, Río Negro, Argentina, ao cidadão estrangeiro Joe Lewis.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

ARTICULO 1: Su más enérgico repudio por la venta ilegal realizada al ciudadano extranjero Joe Lewis, de las tierras ubicadas en Lago Escondido, Río Negro, Argentina, la cual fue perpetrada en violación a las leyes vigentes en la materia, comprometiendo la soberanía argentina, y con ella la de todos los pueblos unidos del sur.

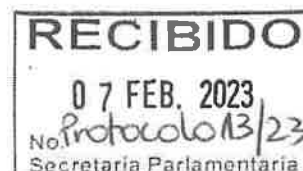
ARTICULO 2: Su profunda preocupación por la Soberanía de Lago Escondido, donde existe un "enclave británico" de un poder mafioso que busca condicionar la democracia.

ARTICULO 3: Visibilizar el reclamo para que el Gobierno de Río Negro y Joe Lewis, cumplan con los fallos judiciales que ordenan acondicionar las vías de acceso al lago escondido.

ARTICULO 4: La defensa irrestricta de la Soberanía de la República Argentina y de todos los Estados Parte del Mercosur.

ARTICULO 5: De forma.

FUNDAMENTOS:



Como es de público y notorio conocimiento, la compra de una importante estancia en la provincia de Río Negro por parte del magnate británico Joe Lewis, le permitió apropiarse del Lago Escondido, un lago de origen glaciar, que fue cercado, habiéndose realizado numerosas acciones a los efectos de obtener, por lo menos una servidumbre de paso, que permitiera a los habitantes del lugar acceder a esa propiedad pública.

Más allá de esa acción ilegal, lo más grave son las maniobras realizadas por Lewis para comprar su estancia, violando toda la normativa legal, para lo cual contó con abogados y funcionarios, que facilitaron el trámite para quedarse con esas tierras extremadamente valiosas.

La historia de estos delincuentes autodenominados empresarios, es como sigue:

El 19 junio del año 1996, el abogado Lisandro Allende, solicitó en su carácter de Presidente de H.R. Properties Buenos Aires S.A. la autorización para la adquisición de tierras a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. La referida sociedad se había constituido el 19 de junio de 1994 en la Capital Federal e inscripto casi un mes después en la Inspección General de Justicia, siendo accionistas por partes iguales Alfredo Rovira y Miguel Gesuiti. De manera inusualmente veloz, el 2 de julio tal solicitud obtuvo dictamen favorable de la Subdirectora y el Director de la Unidad de Proyectos de Radicación, debido a que la peticionante era una persona jurídica argentina, con un presidente argentino, siendo autorizada finalmente por el Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. El trámite se completó el 22 de agosto, cuando la Unidad de Proyectos de Radicación, confirmó la autorización concedida, con relación a una mayor superficie del terreno a adquirir, que de conformidad con el plano definitivo era de 8.063 hectáreas.

Aunque la presentación había sido hecha a nombre de la referida empresa, un mes antes, el 5 de mayo, Properties Buenos Aires S.A. se había convertido en HIDDEN LAKE S.A.

cuyas 11.999 acciones estaban en poder de una sociedad británica denominada Lago Corp. Representada por Alfredo Rovira y Charles Barrington Lewis con 1 acción, quien es ciudadano inglés. Esta sociedad con nombre distinto realizó la escritura de la propiedad a su favor, inscribiéndola en el Registro de la Propiedad de Río Negro, consignando que la misma se encontraba en zona de seguridad de fronteras. Es decir se autorizó a una sociedad y se inscribió a nombre de otra.

Cuando el Dr. Allende inició el trámite para obtener la aprobación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, lo hizo a sabiendas que la sociedad estaba constituida por capitales extranjeros, falseando los datos suministrados a la autoridad pública, lo que permitió celebrar una escritura en clara infracción a las disposiciones del Decreto Ley 15.385/44, ratificado por la Ley 12.913, ya que la norma citada creó en todo el territorio argentino zonas de seguridad destinadas a reforzar las previsiones territoriales de la Defensa Nacional, que corresponden a espacios geográficos que presentan un valor estratégico para la defensa de la integridad territorial de la Nación. El artículo 4° del Decreto citado establecía: “Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en las zonas de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. El Poder Ejecutivo podrá declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que considere necesarios, como también dictar normas en el futuro respecto a los mismos, a propuesta del Consejo de Defensa Nacional. Igualmente podrá exigir que la venta, transferencia o locación de los bienes situados en ciertas zonas de seguridad de fronteras, no se realice sin obtener antes la conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad respecto a la persona del adquirente o locatario”. A los efectos de la autorización establecida en la norma citada el Decreto Ley 32.530/48, puntualizaba en su art. 1° A los efectos de la previa autorización a que se refiere el artículo 49 del Decreto 15.385/44 (ley 12.913) los funcionarios que intervengan en todo acto que importe transmisión de dominio, arrendamiento o cualquier forma de constitución de derechos reales o personales en virtud de los cuales deba entregarse la posesión o tenencia de inmuebles en la zona de seguridad, tendrán en cuenta la conveniencia de que todos los habitantes sean argentinos nativos sin antecedentes desfavorables o argentinos naturalizados con comprobado arraigo al país o por excepción, a extranjeros de reconocida moralidad y cuyo afincamiento a las tierras

que ocupan puedan considerarse como definitivo, con familia argentina (esposa argentina y/o hijos argentinos) o para establecerse con empresas o industrias de importancia para la economía del país” En este caso, no se daba ninguna de las circunstancias fijadas en las normas citadas, ya que ninguno de los integrantes de la sociedad extranjera Hidden Lake S.A, estaban casados con mujeres argentinas, ni tenían hijos argentinos, ni tampoco se establecían con una empresa o industria de importancia para la economía del país. Era solamente una sociedad británica que compraba tierras en zonas vedadas a los nativos de esa nacionalidad, y en una evidente infracción a la ley. Pero además obtenida a través de una maniobra claramente fraudulenta, disfrazando de nacional a lo que era una sociedad integrada por personas físicas y jurídicas extranjeras.

Continuando con la maniobra ilegal, en el mes de septiembre el ciudadano británico Charles Barrington Lewis, se presentó en representación de los intereses de Hidden Lake S.A. solicitando ante la Comisión de Zonas de Seguridad, mediante un trámite abreviado, dos autorizaciones adicionales para la aprobación de la compra de 2760 hectáreas más en la misma zona de seguridad de fronteras. Manifestó que la sociedad no había variado la composición de su Directorio, ni la integración de su capital social. Esto era cierto en ese momento, pero el detalle fundamental, es que como mencionara anteriormente la sociedad había cambiado su capital social, que era distinto a los declarados en el momento de pedir la primera autorización para la compra de las tierras.

El 10 de diciembre, Charles Barrington Lewis, uno de los socios de Hidden Lake informó a la Superintendencia Nacional de Fronteras- Comisión Nacional de Zonas de Seguridad que el 29 de agosto había sido modificado el Directorio y el quedaba como único director, en razón de lo cual y a pesar de los antecedentes existentes de la modificación societaria el 13 de diciembre se autorizó finalmente la compra.

Debido a una prolija investigación llevada a cabo, y debido a que los antecedentes mostraban la violación de la ley en las compras de las tierras, a través de una maniobra fraudulenta, el Ministerio Público Fiscal efectuó una denuncia el 2 de noviembre de 2012, haciendo presente que la maniobra no podría haber sido realizada, sino a través de un plan

concertado entre los controlantes de la sociedad beneficiada y los funcionarios públicos que intervinieron en el trámite, a través de una operación engañosa llevada a cabo por los ciudadanos extranjeros y aquellos que tenían la obligación de defender la integridad territorial de la Nación.

A pesar del tiempo transcurrido, solo se llamó a indagatoria a los involucrados en el fraude, en el mes de diciembre del año 2015, estando para esa fecha suspuestamente prescripta la acción penal, como lo estableció el fallo de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal el 30 de marzo del año 2017. Ahora bien, en ningún caso la prescripción de la acción penal, impide considerar que la escritura traslativa de dominio fue realizada en fraude a la Ley, y en consecuencia debe ser objeto de una acción de nulidad de la misma, ya que conforme lo establece el art. 386 del Código Civil “Son de nulidad absoluta los actos que contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres...” y tal nulidad no puede sanearse por la confirmación del acto o por la prescripción como lo indica el art. 387 del citado Código.

A la maniobra de la empresa británica, cabe sumar todo lo ocurrido respecto al denominado “Lago Escondido”, que es un bien de dominio público nacional, pero para cuyo acceso, es indispensable transitar por la propiedad privada adquirida en fraude al Estado. Al respecto en el voto de uno de los jueces de la Cámara Federal a que hiciéramos referencia se sostuvo: “Conforme se desprende de las recientes intervenciones del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en la materia, el propietario de las tierras pesquisadas habría omitido proveer una servidumbre de paso que asegurara el acceso público al Lago patagónico, lo que motivó una sentencia de aquel Tribunal - recurso de amparo mediante- orientado a revertir la imposibilidad práctica de los ciudadanos argentinos de acceder a ese bien de dominio público -ubicado, como corolario, en una zona de seguridad de fronteras de la República Argentina incorporado a un terreno controlado por personas extranjeras (ver sentencia del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, AU. <15/12>, Expte. N° 21690/06-”, del 29/03/12). En vista de la compleja tarea que implica la ejecución de la sentencia que ordenó, justamente, que se garantizara “el tránsito seguro y la protección del ambiente circundante” a las tierras en

cuestión, el Máximo Tribunal de la Provincia de Río Negro también tuvo que encomendar el seguimiento y control del cumplimiento de sus disposiciones al Juez de la IIIa. Circunscripción Judicial provincial, y todo ello con el apoyo del precedente fijado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos “Mendoza, B. S. y otros C/ Estado Nacional y otros S/ daños y perjuicios” (pronunciamiento que, vale rememorar, sentó las bases de la fiscalización del saneamiento de la cuenca del Río Matanza-Riachuelo). La problemática relativa a la falta de acceso para los ciudadanos argentinos al “Lago Escondido” -o “Hidden Lake”, según la denominación asignada por el propietario de sus tierras adyacentes- ha motivado a lo largo de los años distintas manifestaciones de organizaciones sociales, proyectos de ley, cuestionamientos judiciales, decretos presidenciales y demás acciones colectivas que, en uno u otro sentido, han hecho eco en distintos medios de comunicación regionales (ver nota publicada en el sitio web “Al Margen”, titulada “Niegan al Pueblo el acceso al Lago Escondido”, del 02 de mayo de 2016). Nada de ello, empero, parece haber alcanzado para que las autoridades ejecutivas alteraran la irregularidad original -denunciada en este caso por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas- que derivó en todos los restantes vicios que aquejan a la comunidad argentina (ver nota del diario “Enredado”, titulada “Lago Escondido: sin acceso público para todos”, del 14 de marzo de 2017). Recapitulando, entonces, tenemos que la adquisición de las tierras por parte de personas extranjeras se hizo en infracción a normas específicas que tutelan la Defensa Nacional de nuestro país; que los terrenos adquiridos en esas condiciones comprenden toda la circunferencia de un bien de dominio público; que las personas extranjeras propietarias de las tierras, ya sea por acción o por omisión, impidieron a lo largo de estos años que los ciudadanos argentinos ingresaran y, por consiguiente, disfrutaran del bien de dominio público nacional sometido al control subrepticio -aunque con la anuencia de autoridades nacionales- de ciudadanos extranjeros; que independientemente de los esfuerzos realizados por diversos sectores de la sociedad, ninguna de las irregularidades advertidas ha sido -por razones que son difíciles de comprender adecuadamente revertida. En todo ese derrotero, la defensa de la integridad territorial de la República Argentina, y los intereses del pueblo que la conforma, parecen haber cedido frente a las haciendas privadas de ciudadanos foráneos”.

Debido a los hechos relatados, tomé conocimiento que la Procuraduría de Investigaciones Administrativas pidió al Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Carlos Balbín que interviniera a los efectos de alguna acción respecto a las irregularidades en la compra de tierras por parte del británico Lewis y la sociedad Hidden Lake S.A. El 7 de octubre de 2016, el Dr. Balbín, habiendo analizado los antecedentes, remitió el expediente al Ministro del Interior, Lic. Rogelio Frigerio, a los fines que se iniciaran las causas judiciales para declarar nula la autorización a la compra de tierras por parte de los accionistas británicos. A través de la documentación que en fotocopias certificadas me hizo llegar el Procurador de Investigaciones Administrativas, Santiago Eyherabide accedí a la nota enviada por Balbín al Ministro Frigerio informándole que: “De los registros de esta Procuración del Tesoro no consta el inicio de una acción de lesividad relacionada con “Lago Escondido”, sin perjuicio de que oportunamente los antecedentes se habrían puesto en conocimiento del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, conforme a lo señalado en el informe de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de fecha 12 de octubre de 2012 incorporado a las presentes actuaciones”, solicitándole además que “una vez iniciada la pertinente acción se remitan los respectivos antecedentes a esta Procuración del Tesoro”

Como puede verse el Ministerio del Interior tenía conocimiento desde octubre del 2012 sobre el fraude originario en la adquisición de las tierras por parte de la empresa británica. Ante la nota del Procurador Balbín, el Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior estimó que el fraude estaba probado, sin embargo dado el tiempo transcurrido el Ministerio comunicó al Procurador del Tesoro en marzo de 2018, lo innecesario de la acción de lesividad, debido a la existencia de una causa penal, la que tramitaba en el Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 6, Secretaría N° 11.

Es indudable a través de lo que surge de las investigaciones realizadas y aún del propio fallo de la Cámara Federal, de lo fraudulento de la adquisición de las tierras por parte de Hidden Lake S.A. y la imperiosa necesidad de que se declarara nula la escritura por la clara infracción al orden público del país. Al respecto el artículo 4° del Decreto 32.530 a determinado que “Los actos jurídicos referentes a derechos comprendidos en el artículo

1º y que se celebren ante funcionarios públicos no serán reconocidos si no hubieran obtenido la autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad”. No obstante ello, y a pesar del conocimiento que tuvo el Ministro del Interior sobre las circunstancias ilegales que rodearon la compra de tierras por la parte de la sociedad británica, se decidió convalidar el fraude, no realizando ninguna de las acciones tendientes a obtener la nulidad de la escritura, todo lo cual determinó que denunciara al ministro Frigerio en la justicia federal, en una causa que como tantas contra funcionarios del macrismo, peregrinaron sin resultado por Comodoro Py.

En el año 2011, el Defensor del Pueblo de la Nación en el informe anual, hizo referencias a la situación planteada en Lago Escondido y la adquisición de las tierras que son motivo de la presente denuncia. Decía el Defensor: “Se inició una actuación de oficio tendiente a investigar la presunta flexibilización para la adquisición de tierras por parte de extranjeros, la cual se llevó adelante juntamente con otra actuación caratulada, —reclamo vinculado con el presunto incumplimiento de la apertura de la servidumbre de paso público de acceso a Lago Escondido -Dto. Bariloche- Río Negro, en la que justamente se cuestiona la actitud de una persona, presumiblemente extranjera que, propietaria de una vasta extensión de tierra en Zona de Seguridad de Frontera en la provincia de Río Negro, impediría u obstaculizaría el acceso público al Lago Argentino (de dominio provincial). Se decidió como estrategia investigativa partir del análisis de un caso concreto (el planteado en la actuación N° 1920/10) para, a partir del mismo, comenzar a definir el cuadro de situación general y conocer si efectivamente se ha producido la flexibilización de los requisitos exigidos a extranjeros para la adquisición de propiedades en Zona de Seguridad de Frontera (act. N° 2532/09) y en su caso, cuál ha sido el desempeño de los organismos con competencia en la materia. Esto último, en razón de lo que surge de los críticos informes elaborados por la Auditoría General de la Nación (Res. 201 del 19-11-08 y Res. 52 del 6-5-09) en relación a los controles ejercidos por el Ministerio del Interior en la compra venta de tierras por extranjeros en zonas de seguridad frontera. En este contexto, y con base en la información suministrada por los interesados en la citada actuación N° 1920/10 (entre otra, planos con identificaciones catastrales), se solicitó información al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro. La

Auditoría General de la Nación (AGN) realizó dos auditorías en la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior para examinar el control ejercido en la compraventa de tierras por extranjeros en áreas de frontera en la zona andino-patagónica (Informe Res. 201 del 19-11-08, período auditado enero de 2003/agosto de 2007) y en las provincias de Corrientes y Misiones (Informe Res. N° 52 del 6-5-09, período auditado 2005 hasta primer semestre de 2008), a efectos de determinar su impacto en la gestión de los recursos naturales.

Conclusiones

a) A partir del Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913) se sucedieron un sinnúmero de normas de distinto rango (leyes, decretos, resoluciones) siendo una de las últimas la Resolución N° 166/2009 del Ministerio del Interior, por la que se aprueba la Directiva para el Ejercicio de la Policía de Radicación en Zonas de Seguridad de Frontera. En esta sucesión de normas se fue produciendo una importante flexibilización en las condiciones exigidas a personas físicas y jurídicas extranjeras, para acceder a inmuebles en zona de seguridad de frontera.

b) El análisis de los expedientes SO-21.662 y SO-21702 muestra un trámite irregular, que podría incluso hallar encuadre en figuras penales. Si bien esas actuaciones son de 1996, los informes de la AGN de 2008 y 2009 permiten ver que continúa la ausencia de controles que exhibían aquellos expedientes.

c) La conjunción de estos aspectos: flexibilización de los requisitos y deficientes o inexistentes controles, representa un serio problema cuando se trata de zonas de seguridad de frontera y por ende de la Defensa Nacional.

A pesar del fraude claramente explicitado, el ex presidente Macri defendió a su amigo Lewis, cuestionando las imputaciones efectuadas en la justicia y el diario "La Nación" el 17 de enero de este año, hizo mención a que el Presidente visitó al empresario en su estancia existente en las tierras adquiridas ilegalmente y cuando la causa penal se

encontraba en pleno trámite. El título era elocuente: "Mauricio Macri defendió a Joe Lewis, el millonario inglés propietario de Lago Escondido". Por su parte Clarín tituló: "Macri se alojó en la casa de un millonario polémico. El desprecio de Macri por el ordenamiento jurídico se ponía en evidencia, al defender al imputado de un delito, y aún más alojarse en la estancia, cuya compra había dado origen a la causa penal. Resultaba obvio que Macri no podía ignorar la existencia de la acusación penal, y la abundancia de pruebas existentes en la misma, debido a que dada la amistad existente sabría que la causa penal tenía casi una década, y que lo único opuesto al progreso de la misma, había sido la solicitud de prescripción por el mero transcurso del tiempo y no por la inexistencia del delito, lo que quedó suficientemente probado.

El Ministro Frigerio, en conocimiento de los hechos, y ante la remisión de un expediente donde constaba todo el procedimiento, debería haber adoptado los recaudos pertinentes para iniciar las acciones que en derecho correspondían. No lo hizo a sabiendas de que estaba convalidando un acto ilegal, y las excusas planteadas por el Ministerio del Interior al Procurador del Tesoro, resultaban no solo insostenibles, sino mostraban el poco apego al orden institucional por los funcionarios macristas. En una nueva nota dirigida a la Procuración del Tesoro con fecha 5 de mayo de 2017 el Procurador de Investigaciones Administrativas sostuvo que "ante actos nulos de nulidad absoluta e insanable cabe a la Administración el deber ético de restablecer sin dilaciones la juridicidad comprometida por este tipo de actos, por cuanto carecen de la estabilidad propia de que si gozan los actos emitidos conforme a derecho, pues la estabilidad del acto administrativo cede ante los vicios que lo afectan, razón por la cual no deben hacerse valer derechos adquiridos, ni cosa juzgada, ni la estabilidad de los actos administrativos firmes y consentidos, en la inteligencia que su juridicidad prevalece sobre la voluntad viciada que afecta el interés general". Por otra parte la declaración judicial de la nulidad del acto, permitiría la revocación del acto escriturario, o en su defecto la pretensión de la Administración de obligar a Hidden Lake S.A. a vender la propiedad, debido a que no puede seguir teniendo la misma en razón de la nacionalidad que tienen sus accionistas.

Debido a la firme posición de Procurador Balbín en este caso y en el caso del Correo Argentino, se le pidió la renuncia en marzo de 2018 y fue sustituido por un amigo de Macri, Bernardo Saravia Frías, que jamás adoptó decisión alguna, congelando cualquier procedimiento, no contestando requerimientos que se le hicieron desde el Senado de la Nación.

A pesar de la declaración de prescripción, la Cámara de Casación Penal revocó el fallo de la Cámara Federal que había sobreseído a Lewis, y ordenó continuar adelante con las actuaciones. En este momento la causa se encuentra en la Corte Suprema, debido al último intento de Lewis de no ser condenado penalmente, pero sin perjuicio de esa resolución, ni la Procuración del Tesoro ni el Ministerio del Interior, hicieron tramite alguno para fulminar la compra ilegal.

En los ultimos dias, un amplio abanico de organizaciones sociales, políticas y gremiales iniciaba este fin de semana la séptima marcha por la Soberanía de Lago Escondido para denunciar que en esa zona, donde tiene su estancia el millonario inglés Joe Lewis, existe un "enclave británico" que funciona como "la cueva de un poder mafioso que busca condicionar la democracia".

"Esta lucha es para que estos caminos públicos se habiliten para todos y para denunciar que existe un enclave británico allí. Es un poder mafioso que define políticas para condicionar a gobiernos democráticos y condenar a dirigentes populares", aseguró a Télam el exteniente de fragata Julio Urien, presidente de la Fundación Interactiva para Promover la Cultura del Agua (Fipca).

De esta manera, buscan visibilizar su reclamo para que el Gobierno de Río Negro y Joe Lewis cumplan con los fallos judiciales que ordenan acondicionar las vías de acceso al espejo de agua,

"Luchamos por la soberanía. Será una marcha multitudinaria que pondrá en jaque a Lewis, al gobierno rionegrino y al Estado Paralelo con sede en nuestra provincia, y también decirle a Nación que dejen de hacerse los distraídos", compartió en su cuenta de Twitter, Rodolfo Aguiar, Secretario Adjunto Nacional de ATE.

Los Parlamentarios del Mercosur revalidamos nuestro compromiso con la defensa de la soberanía. La integración regional sólo será realidad cuando forme parte de la conciencia de la gente, y todos se sientan y reconozcan ciudadanos mercosureños.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondremos, es que solicitamos a nuestros pares, el voto afirmativo para la presente declaración.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones

Elena Corregido

Nelson Nicoletti

Nancy D auria

Cristian Bello

Sofia Prado

Braulio Silva Echeverria

Julio Sotelo

Alejandro Karlen

Jorge Cejas

Carlos López

Gastón Harispe

Juan Pablo López Baggio

Marina Femenina

Ricardo Oviedo

4. PDE 20/2023 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara su mas enérgico repudio y preocupación por el vuelo neocolonial acaecido el día 19 de marzo de 2023.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pela Parlamentaria Britto pela qual o Parlamento do MERCOSUL declara seu mais enérgico repúdio e preocupação pelo voo neocolonial ocorrido no dia 19 de março de 2023.

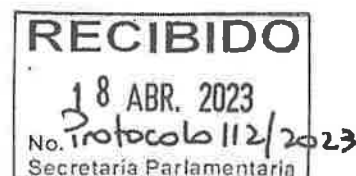
EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA :

ARTICULO 1: Su más energético repudio y preocupación por el vuelo neocolonial aecido el día 19 de marzo del 2023. Un avión comandado por Enrique Piñeyro, junto a los embajadores del Reino Unido, Estados Unidos y Japón, sobrevoló un supuesto límite de la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA) a la altura de las provincias de Chubut y Santa Cruz. Acciones como estas representan injerencias extranjeras, y la ocupación británica de los espacios marítimos argentinos, las cuales son inaceptables.

ARTICULO 2: Su firme condena a la falsa campaña mediática de “*depredación del Mar argentino*”, bajo la cual fue organizado el vuelo. El objetivo principal de esta acción coordinada era la de instalar la ineficacia del gobierno argentino para cuidar los recursos naturales, consolidar la presencia de Reino Unido en el área de disputa, y en simultáneo, desconocer los avances llevados a cabo desde la existencia de la iniciativa “Pampa azul”, lanzada en 2014 bajo la presidencia de Cristina Fernández de kirchner, que articula acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para proporcionar bases científicas a las políticas oceánicas nacionales, incluyendo el fortalecimiento de la soberanía nacional sobre el mar, la conservación, así como el uso sostenible de los bienes marinos. Otro de los objetivos subyacentes sería preparar a la opinión pública local para apoyar la creación de una organización regional de ordenación pesquera (OROP) en el Atlántico Sur, a través de la cual distintos estados puedan tomar medidas de conservación y ordenación de la pesca. Una eventual participación de Argentina en una OROP supondría reconocer formalmente al reino Unido como estado ribereño en el Atlántico Sur y habilitar que terceros estados hagan lo mismo.

ARTICULO 3: Reafirmamos la soberanía sobre Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, que fueron, son y serán Argentinas, como legítima heredera de los territorios continentales, insulares y marítimas, luego de la emancipación. Las mismas han sido usurpadas ilegítimamente por Gran Bretaña en el año 1833.



ARTICULO 4: Reiterar nuestro firme compromiso con la solución pacífica de la controversia y con el pleno respeto del derecho internacional y de los intereses de quienes viven en las Islas.

ARTICULO 5 : La cuestión sobre las Islas Malvinas es transversal y va más allá de una ideología política, o de un gobierno, es una cuestión de estado. Hay una historia que merece respeto.

ARTICULO 6 : La recuperación del ejercicio efectivo de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, conforme el derecho internacional y respetando el modo de vida de sus habitantes, es un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, tal como se encuentra plasmado en nuestra Constitución Nacional y constituye una política de Estado.

ARTICULO 7 : El llamado de la comunidad internacional respecto de la necesidad de realizar negociaciones bilaterales entre Reino Unido y la Argentina que permitan encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas fue plasmado hace 55 años, sin ningún voto en contra, en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicha declaración, que ha reconocido la existencia de una situación colonial especial y particular en la Cuestión Malvinas, fue reiterada por resoluciones subsiguientes de la misma Asamblea y por el consenso que anualmente suscriben los países integrantes del Comité Especial de Descolonización de la ONU.

ARTICULO 8 : De forma.

FUNDAMENTOS:

Desde el Parlamento del Mercosur repudiamos y expresamos nuestra profunda preocupación por el vuelo neocolonial acaecido el día 19 de marzo del 2023. Un avión comandado por Enrique Piñeyro, junto a los embajadores del Reino Unido, Estados Unidos y Japón, sobrevoló un supuesto límite de la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA) a la altura de las provincias de Chubut y Santa Cruz. Acciones como estas

representan injerencias extranjeras, y la ocupación británica de los espacios marítimos argentinos, las cuales son inaceptables.

Tal como lo relatan diferentes medios de comunicación, un avión comandado por Enrique Piñeyro, junto a los embajadores del Reino Unido, Estados Unidos y Japón, sobrevoló un supuesto límite de la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA) a la altura de las provincias de Chubut y Santa Cruz. Luego de esto, se inició una campaña sincronizada tanto en redes sociales como en medios de comunicación hablando de depredación y pesca ilegal.

Sistemáticamente, durante los últimos años, distintas corrientes de opinión contrarias al interés nacional se alzan endilgando irresponsabilidad y falta de control en el mar para justificar la presencia ilegal del Reino Unido en Malvinas y así poder “hacer bien las cosas”. Nuestra política hacia el Atlántico Sur debe ser discutida en serio, sin medias tintas ni indignaciones selectivas, primando el interés nacional por sobre todas las cosas, para construir políticas de Estado sólidas y perdurables en el tiempo. Creemos también que este es un tema que debe estar en los acuerdos y consensos mínimos que plantea Cristina Fernández de Kirchner en cada uno de sus discursos y que, además, es un mandato constitucional.

El principal motivo por el cual no se puede eludir la organización del sobrevuelo de la ONG Solidaire, ni cualquier otra acción política con injerencias extranjeras, es la ocupación británica de los espacios marítimos argentinos.

El fundador de Solidaire es el piloto, actor y director de cine Enrique Piñeyro, quien saltó a la fama cuando era piloto de LAPA (Líneas Aéreas Privadas Argentinas), una aerolínea chica que aprovechó la desregulación del mercado aéreo argentino de los '90 para competir con Aerolíneas Argentinas y tuvo un dramático final cuando, en el año 1999, un vuelo con destino a Córdoba se estrelló luego de despegar de Aeroparque, causando uno de los peores accidentes aéreos de la historia argentina que continuó con la bancarrota de la aerolínea privada. Piñeyro, que había advertido de los bajos estándares de seguridad, usó esta historia para su película *Whisky, Romeo, Zulu*, que además de dirigir, protagonizó.

Muchos lo consideran un filántropo por algunas acciones solidarias que ha realizado, como, por ejemplo, tres vuelos para relocalizar refugiados de guerra en capitales europeas. Estos vuelos fueron efectuados con el mismo avión que sobrevoló el Atlántico Sur, un BOEING 787 que adquirió durante la pandemia a través de su ONG. No es el primer avión que compró Enrique Piñeyro: a este, que tripuló, entre otros, la representante

del Reino Unido en la Argentina, le precedió un BOEING 737 comprado en Singapur. Uno de los interrogantes que nos planteamos es cómo se financia Solidaire. Además del talento de Piñeyro, que seguro lo tiene y mucho, algunos nacen con suerte. Su abuelo era hermano y socio de Agostino Rocca, el primer dueño de Techint, que anecdóticamente murió en un accidente aéreo al estrellarse su avioneta por la zona de Cañuelas.

Los embajadores que acompañaron al piloto en su vuelo sobre el Atlántico Sur fueron de diversas latitudes. Pero quien más llama la atención e indigna es la embajadora de Reino Unido de Gran Bretaña en la Argentina, Christine “Kirsty” Hayes.

Christine arribó al país en 2021, y desde el comienzo se diferenció fuertemente de su antecesor Mark Kent, que resultó muy poco profesional para la diplomacia británica. Kent, además de mostrarse en redes en situaciones banales, casi siempre bebiendo whisky, polemizaba por Twitter con funcionarios argentinos tratando la cuestión Malvinas de manera impúdica y sin una comprensión exhaustiva del significado histórico-político que tiene para nuestro país. La embajadora Hayes, por el contrario, hasta el momento ha tratado de generar puentes en agendas positivas como, por ejemplo, las políticas LGTB en las que nuestro país es ejemplo mundial. Este tipo de acciones en la cual se la puede ver sobrevolando el Atlántico Sur, donde el país que representa mantiene una de las pocas colonias que quedan en el mundo, resulta muy poco feliz.

También acompañaron el embajador de Japón, Hiroshi Yamauchi, que hace muy poco comenzó su misión en la Argentina.

Algunos notas periodísticas mencionan al embajador de la Unión Europea, el español Amador Sánchez Rico, pero lo cierto es que no ha subido nada a sus redes. Es decir, que si efectivamente fue un pasajero más, no colaboró con la campaña de depredación y pesca ilegal.

Por último, el embajador de Estados Unidos, conocido por compartir su apellido con la emblemática marca de termos, Marc Stanley. El diplomático estadounidense visitó una gran cantidad provincias y tiene un profundo interés por conocer todo el país. Un hombre de diálogo, que suele reunirse con diversos actores del mundo de la política, algunos muy polémicos y de dudoso espíritu democrático, como por ejemplo Javier Milei; pero, por otro lado, ni bien llegó a ocupar su cargo, luego de presentar sus cartas credenciales, solicitó una entrevista con la Vicepresidenta entendiendo el liderazgo que tiene para el peronismo en particular y para la Argentina en general.

Para completar el pasaje, oficiaron de auxiliares de a bordo los dos opositores Maximiliano Ferraro y Mariana Zuvic, ambos de la Coalición Cívica, que responden a

Elisa Carrió, hoy en el ostracismo. Zuvic, además de parlamentaria del Mercosur, es conocida por ser socia política del prófugo Pepín Rodríguez Simón. Pero no les vamos a dar más relevancia a estos dos personajes que la que apenas tuvieron como decorado del vuelo. Este video laudatorio fue difundido por Infoemba.

Lo que llama poderosamente la atención es que en el dispositivo audiovisual de esta campaña, el subtítulo de Infobae habla de la “Zona Económica Exclusiva de Estados Unidos y Argentina” cuando se refiere a la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA) en el minuto 0:34.

Malvinas y la colonización de los recursos naturales del mar argentino

Una vez finalizada la guerra de Malvinas, Reino Unido pasó de controlar 3 millas alrededor de las Islas a 200 millas náuticas de espacios pertenecientes al mar argentino.

Esto produjo un cambio en la economía de Malvinas, que pasó de tener una matriz productiva basada en la producción de lana a tener una sustentada en los recursos ictícolas del Atlántico Sur. El ingreso del Reino Unido a la Unión Europea en la década del ‘80 benefició esta nueva etapa, ya que le permitió exportar moluscos sin el pago de aranceles aduaneros, lo que produjo una altísima rentabilidad (Rattenbach, J. A. en “Una Nación en el Mar”, Ediciones OCIPEX, 2022).

En este nuevo contexto, los principales actores que posibilitaron el crecimiento de la economía malvinense a través de la producción pesquera fueron los buques provenientes de España, el Reino Unido (utilizando en la mayoría de las veces bandera colonial malvinense), Camboya, Japón, Vanuatu, Taiwán y Corea del Sur. Esto solo pudo lograrse mediante la emisión de licencias de pesca en la zona controlada de facto por el Reino Unido, contraviniendo resoluciones de organismos internacionales, especialmente, la resolución 31/49 de la Asamblea General de la ONU, que insta a no implementar medidas unilaterales tales como lo hizo el Reino Unido después del conflicto de 1982.

En síntesis, el Estado británico se arrogó a través de la fuerza militar el poder de decisión sobre los espacios marítimos argentinos, y es nuestro país el que se encuentra privado de ejercer su plena soberanía en el Atlántico Sur. Una muestra más que prueba las consecuencias del colonialismo que se prolonga desde el siglo XIX y persiste, lamentablemente, hasta nuestros días. La depredación de nuestros recursos naturales en el Atlántico Sur producto de la pesca ilegal tiene efectos en tiempo presente, dado que no se trata de una disputa anclada en el tiempo. El pueblo argentino es el que no puede acceder a los beneficios de las actividades económicas en el mar en toda la jurisdicción que le corresponde por derecho y que actualmente se encuentra ocupado.

En una coyuntura internacional signada por una marcada disputa entre dos potencias como Estados Unidos y China, no se puede soslayar la trascendencia que comienza a tener el Atlántico Sur, hecho que sin dudas se irá incrementando a lo largo de este siglo. Esto se debe al intento de Estados Unidos de reposicionarse en América del Sur ante lo que fue un avance de la República Popular de China entre el año 2010 y el 2023, no solo en términos de inversiones estratégicas como las de litio, sino también en la pesca de los recursos ictícolas.

El vuelo de la ONG Solidaire y su impacto en los medios y en las redes sociales de las respectivas embajadas se dio en simultáneo a la reunión bilateral de Vladímir Putin y Xi Jinping en Moscú, en un gesto de acercamiento a poco más de un año del inicio del conflicto en Ucrania. Al mismo tiempo, el viaje surgió a tan solo dos semanas de que la Cancillería argentina comunicara a su par británica la decisión de dar por terminado el acuerdo “Foradori-Duncan”, que había firmado la Alianza Cambiemos en septiembre de 2016. Esta decisión se tradujo en fuertes reacciones contrarias a la decisión argentina, tanto por la actual embajadora Kirsty Hayes, el ex embajador Mark Kent e, incluso, el propio Parlamento británico.

Mientras que Estados Unidos busca ahuyentar la presencia china en el Atlántico Sur, el Reino Unido pareciera mostrarse interesado en expandir su área de influencia económica pasadas las 200 millas que ocupa ilegalmente de Malvinas desde 1982 a inmiscuirse más al norte en áreas que tienen una altísima rentabilidad pesquera.

A esto deben sumarse las declaraciones de la titular del Comando Sur, Laura Richardson, que en su descripción de los recursos naturales de América del Sur generó suspicacias en el contexto de la disputa geopolítica que su país mantiene con China y las intenciones de influir en nuestra región. Dado que la titular del Comando Sur volverá a la Argentina en este mes de abril, sería una buena oportunidad para dejar en claro el respeto irrestricto a la soberanía que los Estados nos debemos recíprocamente.

Piñeyro aseguró en Twitter: “Es impresionante la cantidad de pesqueros que hay operando ilegalmente dentro de Aguas Territoriales Argentinas”; lo que la Federación de Trabajadores del Mar Argentino (FeTraMar) cuestionó y denunció como “inexactitudes y falsedades”.

El acuerdo internacional aplicable es la CONVEMAR, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, según el cual la pesca en alta mar (comúnmente llamada “aguas internacionales”, más allá de la milla 200 en columna de agua) se ejerce conforme el régimen de las libertades de pesca. Para el régimen argentino, pesca ilegal sería,

únicamente, la realizada por: a) buques con permisos otorgados por el gobierno ilegal británico en el área en disputa; b) buques sin permisos nacionales que ingresan a la Zona Económica Exclusiva Argentina o la Plataforma Continental Argentina.

Desde la costa a la milla 200 es la ZEEA que proyecta el continente y nuestro territorio insular y antártico. Más allá de las 200 millas, los recursos marinos de la “columna de agua” están libres para la explotación y su pesca está permitida por la CONVEMAR. No así aquellas especies fijas o que se desplazan por la plataforma continental, que están sujetas a la jurisdicción del Estado ribereño que ejerce derechos sobre su plataforma continental, en el caso de la Argentina, una de las más extensas del mundo.

El vuelo fue organizado de tal manera que tuvo una amplia repercusión mediática, principalmente en medios hegemónicos, bajo el título “Depredación del mar argentino”. El objetivo principal de esta acción coordinada era la de instalar la ineffectividad del gobierno argentino para cuidar los recursos naturales, consolidar la presencia del Reino Unido en el área en disputa y, en simultáneo, desconocer los avances llevados a cabo desde la existencia de la iniciativa “Pampa Azul”, lanzada en 2014 durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, que articula acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para proporcionar bases científicas a las políticas oceánicas nacionales, incluyendo el fortalecimiento de la soberanía nacional sobre el mar, la conservación, así como el uso sostenible de los bienes marinos.

Otro de los objetivos subyacentes puede ser preparar a la opinión pública local para apoyar la creación de una Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP) en el Atlántico Sur, a través de la cual distintos Estados puedan tomar medidas de conservación y ordenación de la pesca. Una eventual participación argentina en una OROP supondría reconocer formalmente al Reino Unido como Estado ribereño en el Atlántico Sur y habilitar que terceros Estados hagan lo mismo.

En ese sentido desde el Paralelismo del Mercosur, reafirmamos la soberanía Argentina de las islas Malvinas. El reclamo por la soberanía es imprescriptible y además es un mandato constitucional. Cabe destacar además, que Reafirmando los legítimos derechos de soberanía, durante el año 2020 el Congreso Nacional ha sancionado por unanimidad tres leyes que fortalecen el trabajo por el reclamo argentino. En primer lugar, se ha creado el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes con el objeto de constituir un espacio plural en el máximo nivel institucional que diseñe estrategias de Estado a mediano y largo plazo. También se ha hecho efectiva la demarcación del límite exterior de la

Plataforma Continental Argentina, consolidando el resultado de un trabajo de más de dos décadas realizado por la Comisión del Límite Exterior de la Plataforma Continental y que oportunamente fue presentado ante las Naciones Unidas. Por último, se han elevado las multas y sanciones a la pesca ilegal en aguas argentinas, buscando disuadir la pesca furtiva y promover la conservación y el manejo eficiente de nuestros recursos en el Atlántico Sur.

Deseamos reiterar nuestro firme compromiso con la solución pacífica de la controversia y con el pleno respeto del derecho internacional y de los intereses de quienes viven en las Islas. Reafirmamos también nuestra disposición a retomar las negociaciones con el Reino Unido conforme los reiterados llamados de la comunidad internacional, con el mismo espíritu constructivo que sostuvimos en los años siguientes a la adopción de la resolución 2065 (XX). Años en los que las dos partes pusieron en marcha los mecanismos de negociación estipulados en dicha Resolución. Asimismo, solicitamos a la Secretaría General de la ONU que renueve los esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General a través de sucesivas resoluciones.

A 188 años de la usurpación de las Islas Malvinas, el Gobierno y el pueblo argentino reafirman una vez más sus legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondré, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente declaración.



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones

NICOLETTI, Eduardo

SOTELO, Julio

OVIEDO, Ricardo

D'AURIA, Nancy

KARLEN, Alejandro

PERIÉ, Julia

FEMENIA, Marina

ECHEVERRÍA, Braulio

LÓPEZ, Carlos

BOBADILLA, Karolina

CORREGIDO, Elena

5. PDE 4/2022 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Britto acompañada por varios Parlamentarios por la cual el PM declara el más enérgico repudio por la venta ilegal realizada al ciudadano Joe Lewis de las tierras ubicadas en Lago Escondido.

Ementa: *Projeto de Declaração apresentado pela Parlamentar Britto acompanhada por diversos Parlamentares, por meio do qual o PM declara seu mais veemente repúdio à venda ilegal a Joe Lewis das terras localizadas em Lago Escondido.*

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

ARTICULO 1: Su más enérgico repudio por la venta ilegal realizada al ciudadano extranjero Joe Lewis, de las tierras ubicadas en Lago Escondido, Rio Negro, Argentina, la cual fue perpetrada en violación a las leyes vigentes en la materia, comprometiendo la soberanía argentina, y con ella la de todos los pueblos unidos del sur.

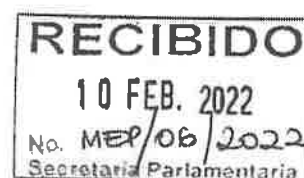
ARTICULO 2: Que la justicia competente adopte las medidas legales para la anulación de la venta de las mencionas tierras en zonas de frontera.

ARTICULO 3: Su profunda preocupación por la evidencia que demuestra que el gobierno del ex presidente Mauricio Macri benefició a Lewis para no avanzar judicialmente contra su propiedad.

ARTICULO 4: Exhortar a la justicia competente de la Provincia de Rio Negro a cumplir con las garantías debidas a los manifestantes agredidos violentamente por un grupo de personas armadas que responde al empresario británico Joe Lewis, quien también impidió el paso cuando pretendían llegar al lago por el camino autorizado.

ARTICULO 5: La defensa irrestricta de la Soberanía de la República Argentina y de todos los Estados Parte del Mercosur.

ARTICULO 4: De forma.-



FUNDAMENTOS:

Como es de público y notorio conocimiento, la compra de una importante estancia en la provincia de Río Negro por parte del magnate británico Joe Lewis, le permitió apropiarse del Lago Escondido, un lago de origen glaciar, que fue cercado, habiéndose realizado numerosas acciones a los efectos de obtener, por lo menos una servidumbre de paso, que permitiera a los habitantes del lugar acceder a esa propiedad pública.

Más allá de esa acción ilegal, lo más grave son las maniobras realizadas por Lewis para comprar su estancia, violando toda la normativa legal, para lo cual contó con abogados y funcionarios, que facilitaron el trámite para quedarse con esas tierras extremadamente valiosas.

La historia de estos delincuentes autodenominados empresarios, es como sigue:

El 19 junio del año 1996, el abogado Lisandro Allende, solicitó en su carácter de Presidente de H.R. Properties Buenos Aires S.A. la autorización para la adquisición de tierras a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. La referida sociedad se había constituido el 19 de junio de 1994 en la Capital Federal e inscripto casi un mes después en la Inspección General de Justicia, siendo accionistas por partes iguales Alfredo Rovira y Miguel Gesuiti. De manera inusualmente veloz, el 2 de julio tal solicitud obtuvo dictamen favorable de la Subdirectora y el Director de la Unidad de Proyectos de Radicación, debido a que la peticionante era una persona jurídica argentina, con un presidente argentino, siendo autorizada finalmente por el Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. El trámite se completó el 22 de agosto, cuando la Unidad de Proyectos de Radicación, confirmó la autorización concedida, con relación a una mayor superficie del terreno a adquirir, que de conformidad con el plano definitivo era de 8.063 hectáreas.

Aunque la presentación había sido hecha a nombre de la referida empresa, un mes antes, el 5 de mayo, Properties Buenos Aires S.A. se había convertido en HIDDEN LAKE S.A. cuyas 11.999 acciones estaban en poder de una sociedad británica denominada Lago Corp. Representada por Alfredo Rovira y Charles Barrington Lewis con 1 acción, quien es ciudadano inglés. Esta sociedad con nombre distinto realizó la escritura de la propiedad a su favor, inscribiéndola en el Registro de la Propiedad de Río Negro, consignando que la misma se encontraba en zona de seguridad de fronteras. Es decir se autorizó a una sociedad y se inscribió a nombre de otra.

Cuando el Dr. Allende inició el trámite para obtener la aprobación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, lo hizo a sabiendas que la sociedad estaba constituida por capitales extranjeros, falseando los datos suministrados a la autoridad pública, lo que permitió celebrar una escritura en clara infracción a las disposiciones del Decreto Ley 15.385/44, ratificado por la Ley 12.913, ya que la norma citada creó en todo el territorio argentino zonas de seguridad destinadas a reforzar las previsiones territoriales de la Defensa Nacional, que corresponden a espacios geográficos que presentan un valor estratégico para la defensa de la integridad territorial de la Nación. El artículo 4º del Decreto citado establecía: "Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en las zonas de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. El Poder Ejecutivo podrá declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que considere necesarios, como también dictar normas en el futuro respecto a los mismos, a propuesta del Consejo de Defensa Nacional. Igualmente podrá exigir que la venta, transferencia o locación de los bienes situados en ciertas zonas de seguridad de fronteras, no se realice sin obtener antes la conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad respecto a la persona del adquirente o locatario". A los efectos de la autorización establecida en la norma citada el Decreto Ley 32.530/48, puntualizaba en su art. 1º A los efectos de la previa autorización a que se refiere el artículo 49 del Decreto 15.385/44 (ley 12.913) los funcionarios que intervengan en todo acto que importe transmisión de dominio, arrendamiento o cualquier forma de constitución de

derechos reales o personales en virtud de los cuales deba entregarse la posesión o tenencia de inmuebles en la zona de seguridad, tendrán en cuenta la conveniencia de que todos los habitantes sean argentinos nativos sin antecedentes desfavorables o argentinos naturalizados con comprobado arraigo al país o por excepción, a extranjeros de reconocida moralidad y cuyo afincamiento a las tierras que ocupan puedan considerarse como definitivo, con familia argentina (esposa argentina y/o hijos argentinos) o para establecerse con empresas o industrias de importancia para la economía del país" En este caso, no se daba ninguna de las circunstancias fijadas en las normas citadas, ya que ninguno de los integrantes de la sociedad extranjera Hidden Lake S.A, estaban casados con mujeres argentinas, ni tenían hijos argentinos, ni tampoco se establecían con una empresa o industria de importancia para la economía del país. Era solamente una sociedad británica que compraba tierras en zonas vedadas a los nativos de esa nacionalidad, y en una evidente infracción a la ley. Pero además obtenida a través de una maniobra claramente fraudulenta, disfrazando de nacional a lo que era una sociedad integrada por personas físicas y jurídicas extranjeras.

Continuando con la maniobra ilegal, en el mes de septiembre el ciudadano británico Charles Barrington Lewis, se presentó en representación de los intereses de Hidden Lake S.A. solicitando ante la Comisión de Zonas de Seguridad, mediante un trámite abreviado, dos autorizaciones adicionales para la aprobación de la compra de 2760 hectáreas más en la misma zona de seguridad de fronteras. Manifestó que la sociedad no había variado la composición de su Directorio, ni la integración de su capital social. Esto era cierto en ese momento, pero el detalle fundamental, es que como mencionara anteriormente la sociedad había cambiado su capital social, que era distinto a los declarados en el momento de pedir la primera autorización para la compra de las tierras.

El 10 de diciembre, Charles Barrington Lewis, uno de los socios de Hidden Lake informó a la Superintendencia Nacional de Fronteras- Comisión Nacional de Zonas de Seguridad que el 29 de agosto había sido modificado el Directorio y el quedaba

como único director, en razón de lo cual y a pesar de los antecedentes existentes de la modificación societaria el 13 de diciembre se autorizó finalmente la compra.

Debido a una prolija investigación llevada a cabo, y debido a que los antecedentes mostraban la violación de la ley en las compras de las tierras, a través de una maniobra fraudulenta, el Ministerio Público Fiscal efectuó una denuncia el 2 de noviembre de 2012, haciendo presente que la maniobra no podría haber sido realizada, sino a través de un plan concertado entre los controlantes de la sociedad beneficiada y los funcionarios públicos que intervinieron en el trámite, a través de una operación engañosa llevada a cabo por los ciudadanos extranjeros y aquellos que tenían la obligación de defender la integridad territorial de la Nación.

A pesar del tiempo transcurrido, solo se llamó a indagatoria a los involucrados en el fraude, en el mes de diciembre del año 2015, estando para esa fecha supuestamente prescripta la acción penal, como lo estableció el fallo de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal el 30 de marzo del año 2017. Ahora bien, en ningún caso la prescripción de la acción penal, impide considerar que la escritura traslativa de dominio fue realizada en fraude a la Ley, y en consecuencia debe ser objeto de una acción de nulidad de la misma, ya que conforme lo establece el art. 386 del Código Civil "Son de nulidad absoluta los actos que contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres..." y tal nulidad no puede sanearse por la confirmación del acto o por la prescripción como lo indica el art. 387 del citado Código.

A la maniobra de la empresa británica, cabe sumar todo lo ocurrido respecto al denominado "Lago Escondido", que es un bien de dominio público nacional, pero para cuyo acceso, es indispensable transitar por la propiedad privada adquirida en fraude al Estado. Al respecto en el voto de uno de los jueces de la Cámara Federal a que hiciéramos referencia se sostuvo: "Conforme se desprende de las recientes intervenciones del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en la materia, el propietario de las tierras pesqueras habría omitido proveer una servidumbre de paso que asegurara el acceso público al Lago patagónico, lo que

motivó una sentencia de aquel Tribunal -recurso de amparo mediante- orientado a revertir la imposibilidad práctica de los ciudadanos argentinos de acceder a ese bien de dominio público -ubicado, como corolario, en una zona de seguridad de fronteras de la República Argentina incorporado a un terreno controlado por personas extranjeras (ver sentencia del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, AU. <15/12>, Expte. N° 21690/06-", del 29/03/12). En vista de la compleja tarea que implica la ejecución de la sentencia que ordenó, justamente, que se garantizara "el tránsito seguro y la protección del ambiente circundante" a las tierras en cuestión, el Máximo Tribunal de la Provincia de Río Negro también tuvo que encomendar el seguimiento y control del cumplimiento de sus disposiciones al Juez de la Illa. Circunscripción Judicial provincial, y todo ello con el apoyo del precedente fijado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Mendoza, B. S. y otros C/ Estado Nacional y otros S/ daños y perjuicios" (pronunciamiento que, vale rememorar, sentó las bases de la fiscalización del saneamiento de la cuenca del Río Matanza-Riachuelo). La problemática relativa a la falta de acceso para los ciudadanos argentinos al "Lago Escondido" -o "Hidden Lake", según la denominación asignada por el propietario de sus tierras adyacentes- ha motivado a lo largo de los años distintas manifestaciones de organizaciones sociales, proyectos de ley, cuestionamientos judiciales, decretos presidenciales y demás acciones colectivas que, en uno u otro sentido, han hecho eco en distintos medios de comunicación regionales (ver nota publicada en el sitio web "Al Margen", titulada "Niegan al Pueblo el acceso al Lago Escondido", del 02 de mayo de 2016). Nada de ello, empero, parece haber alcanzado para que las autoridades ejecutivas alteraran la irregularidad original -denunciada en este caso por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas- que derivó en todos los restantes vicios que aquejan a la comunidad argentina (ver nota del diario "Enredado", titulada "Lago Escondido: sin acceso público para todos", del 14 de marzo de 2017). Recapitulando, entonces, tenemos que la adquisición de las tierras por parte de personas extranjeras se hizo en infracción a normas específicas que tutelan la Defensa Nacional de nuestro país; que los terrenos adquiridos en esas condiciones comprenden toda la circunferencia de un bien de dominio público; que las personas extranjeras propietarias de las tierras, ya sea por acción o por omisión, impidieron a lo largo de estos años que los

ciudadanos argentinos ingresaran y, por consiguiente, disfrutaran del bien de dominio público nacional sometido al control subrepticio -aunque con la anuencia de autoridades nacionales- de ciudadanos extranjeros; que independientemente de los esfuerzos realizados por diversos sectores de la sociedad, ninguna de las irregularidades advertidas ha sido -por razones que son difíciles de comprender adecuadamente revertida. En todo ese derrotero, la defensa de la integridad territorial de la República Argentina, y los intereses del pueblo que la conforma, parecen haber cedido frente a las haciendas privadas de ciudadanos foráneos”.

Debido a los hechos relatados, tomé conocimiento que la Procuraduría de Investigaciones Administrativas pidió al Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Carlos Balbín que interviniera a los efectos de alguna acción respecto a las irregularidades en la compra de tierras por parte del británico Lewis y la sociedad Hidden Lake S.A. El 7 de octubre de 2016, el Dr. Balbín, habiendo analizado los antecedentes, remitió el expediente al Ministro del Interior, Lic. Rogelio Frigerio, a los fines que se iniciaran las causas judiciales para declarar nula la autorización a la compra de tierras por parte de los accionistas británicos. A través de la documentación que en fotocopias certificadas me hizo llegar el Procurador de Investigaciones Administrativas, Santiago Eyherabide accedí a la nota enviada por Balbín al Ministro Frigerio informándole que: “De los registros de esta Procuración del Tesoro no consta el inicio de una acción de lesividad relacionada con “Lago Escondido”, sin perjuicio de que oportunamente los antecedentes se habrían puesto en conocimiento del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, conforme a lo señalado en el informe de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de fecha 12 de octubre de 2012 incorporado a las presentes actuaciones”, solicitándole además que “una vez iniciada la pertinente acción se remitan los respectivos antecedentes a esta Procuración del Tesoro”

Como puede verse el Ministerio del Interior tenía conocimiento desde octubre del 2012 sobre el fraude originario en la adquisición de las tierras por parte de la empresa británica. Ante la nota del Procurador Balbín, el Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior estimó que el fraude estaba probado, sin embargo

dado el tiempo transcurrido el Ministerio comunicó al Procurador del Tesoro en marzo de 2018, lo innecesario de la acción de lesividad, debido a la existencia de una causa penal, la que tramitaba en el Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 6, Secretaría N° 11.

Es indudable a través de lo que surge de las investigaciones realizadas y aún del propio fallo de la Cámara Federal, de lo fraudulento de la adquisición de las tierras por parte de Hidden Lake S.A. y la imperiosa necesidad de que se declarara nula la escritura por la clara infracción al orden público del país. Al respecto el artículo 4° del Decreto 32.530 a determinado que "Los actos jurídicos referentes a derechos comprendidos en el artículo 1° y que se celebren ante funcionarios públicos no serán reconocidos si no hubieran obtenido la autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad". No obstante ello, y a pesar del conocimiento que tuvo el Ministro del Interior sobre las circunstancias ilegales que rodearon la compra de tierras por la parte de la sociedad británica, se decidió convalidar el fraude, no realizando ninguna de las acciones tendientes a obtener la nulidad de la escritura, todo lo cual determinó que denunciara al ministro Frigerio en la justicia federal, en una causa que como tantas contra funcionarios del macrismo, peregrinaron sin resultado por Comodoro Py.

En el año 2011, el Defensor del Pueblo de la Nación en el informe anual, hizo referencias a la situación planteada en Lago Escondido y la adquisición de las tierras que son motivo de la presente denuncia. Decía el Defensor: "Se inició una actuación de oficio tendiente a investigar la presunta flexibilización para la adquisición de tierras por parte de extranjeros, la cual se llevó adelante juntamente con otra actuación caratulada, —reclamo vinculado con el presunto incumplimiento de la apertura de la servidumbre de paso público de acceso a Lago Escondido -Dto. Bariloche- Río Negro, en la que justamente se cuestiona la actitud de una persona, presumiblemente extranjera que, propietaria de una vasta extensión de tierra en Zona de Seguridad de Frontera en la provincia de Río Negro, impediría u obstaculizaría el acceso público al Lago Argentino (de dominio provincial). Se decidió como estrategia investigativa partir del análisis de un caso concreto (el planteado en

la actuación N° 1920/10) para, a partir del mismo, comenzar a definir el cuadro de situación general y conocer si efectivamente se ha producido la flexibilización de los requisitos exigidos a extranjeros para la adquisición de propiedades en Zona de Seguridad de Frontera (act. N° 2532/09) y en su caso, cuál ha sido el desempeño de los organismos con competencia en la materia. Esto último, en razón de lo que surge de los críticos informes elaborados por la Auditoría General de la Nación (Res. 201 del 19-11-08 y Res. 52 del 6-5- 09) en relación a los controles ejercidos por el Ministerio del Interior en la compra venta de tierras por extranjeros en zonas de seguridad frontera. En este contexto, y con base en la información suministrada por los interesados en la citada actuación N° 1920/10 (entre otra, planos con identificaciones catastrales), se solicitó información al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro. La Auditoría General de la Nación (AGN) realizó dos auditorías en la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior para examinar el control ejercido en la compraventa de tierras por extranjeros en áreas de frontera en la zona andino-patagónica (Informe Res. 201 del 19-11-08, período auditado enero de 2003/agosto de 2007) y en las provincias de Corrientes y Misiones (Informe Res. N° 52 del 6-5-09, período auditado 2005 hasta primer semestre de 2008), a efectos de determinar su impacto en la gestión de los recursos naturales.

Conclusiones

a) A partir del Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913) se sucedieron un sinnúmero de normas de distinto rango (leyes, decretos, resoluciones) siendo una de las últimas la Resolución N° 166/2009 del Ministerio del Interior, por la que se aprueba la Directiva para el Ejercicio de la Policía de Radicación en Zonas de Seguridad de Frontera. En esta sucesión de normas se fue produciendo una importante flexibilización en las condiciones exigidas a personas físicas y jurídicas extranjeras, para acceder a inmuebles en zona de seguridad de frontera.

b) El análisis de los expedientes SO-21.662 y SO-21702 muestra un trámite irregular, que podría incluso hallar encuadre en figuras penales. Si bien esas actuaciones son

de 1996, los informes de la AGN de 2008 y 2009 permiten ver que continúa la ausencia de controles que exhibían aquellos expedientes.

c) La conjunción de estos aspectos: flexibilización de los requisitos y deficientes o inexistentes controles, representa un serio problema cuando se trata de zonas de seguridad de frontera y por ende de la Defensa Nacional.

A pesar del fraude claramente explicitado, el ex presidente Macri defendió a su amigo Lewis, cuestionando las imputaciones efectuadas en la justicia y el diario "La Nación" el 17 de enero de este año, hizo mención a que el Presidente visitó al empresario en su estancia existente en las tierras adquiridas ilegalmente y cuando la causa penal se encontraba en pleno trámite. El título era elocuente: "Mauricio Macri defendió a Joe Lewis, el millonario inglés propietario de Lago Escondido". Por su parte Clarín tituló: "Macri se alojó en la casa de un millonario polémico. El desprecio de Macri por el ordenamiento jurídico se ponía en evidencia, al defender al imputado de un delito, y aún más alojarse en la estancia, cuya compra había dado origen a la causa penal. Resultaba obvio que Macri no podía ignorar la existencia de la acusación penal, y la abundancia de pruebas existentes en la misma, debido a que dada la amistad existente sabía que la causa penal tenía casi una década, y que lo único opuesto al progreso de la misma, había sido la solicitud de prescripción por el mero transcurso del tiempo y no por la inexistencia del delito, lo que quedó suficientemente probado.

El Ministro Frigerio, en conocimiento de los hechos, y ante la remisión de un expediente donde constaba todo el procedimiento, debería haber adoptado los recaudos pertinentes para iniciar las acciones que en derecho correspondían. No lo hizo a sabiendas de que estaba convalidando un acto ilegal, y las excusas planteadas por el Ministerio del Interior al Procurador del Tesoro, resultaban no solo insostenibles, sino mostraban el poco apego al orden institucional por los funcionarios macristas. En una nueva nota dirigida a la Procuración del Tesoro con fecha 5 de mayo de 2017 el Procurador de Investigaciones Administrativas sostuvo que " ante actos nulos de nulidad absoluta e insanable cabe a la Administración el deber ético de restablecer sin dilaciones la juridicidad comprometida por este tipo de

actos, por cuanto carecen de la estabilidad propia de que si gozan los actos emitidos conforme a derecho, pues la estabilidad del acto administrativo cede ante los vicios que lo afectan, razón por la cual no deben hacerse valer derechos adquiridos, ni cosa juzgada, ni la estabilidad de los actos administrativos firmes y consentidos, en la inteligencia que su juridicidad prevalece sobre la voluntad viciada que afecta el interés general" Por otra parte la declaración judicial de la nulidad del acto, permitiría la revocación del acto escriturario, o en su defecto la pretensión de la Administración de obligar a Hidden Lake S.A. a vender la propiedad, debido a que no puede seguir teniendo la misma en razón de la nacionalidad que tienen sus accionistas.

Debido a la firme posición de Procurador Balbín en este caso y en el caso del Correo Argentino, se le pidió la renuncia en marzo de 2018 y fue sustituido por un amigo de Macri, Bernardo Saravia Frías, que jamás adoptó decisión alguna, congelando cualquier procedimiento, no contestando requerimientos que se le hicieron desde el Senado de la Nación.

A pesar de la declaración de prescripción, la Cámara de Casación Penal revocó el fallo de la Cámara Federal que había sobreesido a Lewis, y ordenó continuar adelante con las actuaciones. En este momento la causa se encuentra en la Corte Suprema, debido al último intento de Lewis de no ser condenado penalmente, pero sin perjuicio de esa resolución, ni la Procuración del Tesoro ni el Ministerio del Interior, hicieron tramite alguno para fulminar la compra ilegal.

Actualmente, La CTA Autónoma de Río Negro y la CTA de los Trabajadores realizaron una movilización este lunes frente al Juzgado Civil de Bariloche para exigir garantías para los manifestantes que este fin de semana iniciaron la "Marcha por la Soberanía de Lago Escondido" y fueron agredidos por personal de Lewis.

Según explicó Rodolfo Aguiar, de la CTA Autónoma, la concentración se organizó luego de que este sábado el juez Mariano Castro rechazara un hábeas corpus que pedía garantías para los manifestantes que intentan llegar al lago, con la apertura de tranqueras y otras acciones.

"La justicia es cómplice primaria, si no lo hacen ellos, los políticos, los jueces temerosos, lo vamos a hacer nosotros, este pueblo movilizado es el que va a derribar las tranqueras del Tacuiffi y finalmente va a recuperar esas tierras de manos extranjeras", manifestó a medios locales Rodolfo Aguiar, de la CTA Autónoma, quien denunció que "(los funcionarios judiciales) recurrentemente fallan a favor de los intereses extranjeros que hay en la Patagonia".

Los Parlamentarios del Mercosur revalidamos nuestro compromiso con la defensa de la soberanía. La integración regional sólo será realidad cuando forme parte de la conciencia de la gente, y todos se sientan y reconozcan ciudadanos mercosureños. Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondremos, es que solicitamos a nuestros pares, el voto afirmativo para la presente declaración.

Britto Cecilia Catherine



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misionero

Santa María Víctor

Laborde Oscar A.

Perie Julia A

Harispe Gastón

Prado Buderguer Sofía

Bello Cristian

Karlen Alejandro

Nicoletti Eduardo

Riodeco Ramón

Gleadell Carlos

López López Carlos

Brizuela Rubén

Cornejo Hernán

Corregido Elena

Cejas Jorge

D Auria Nancy

Beliz Carlos Alfredo

Oviedo Ricardo

Hutchinson Tomas

Strada Tomas José

Sotelo Julio Rene

Ramundo Daniel

Olivero Hernán

6. PRE 14/2022 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Nostrala por la cual el PM recomienda instar a los Estados Parte a la adopción de medidas que flexibilicen las políticas migratorias para todos aquellos migrantes que tuvieron que abandonar la República de Ucrania por acciones de la guerra a fin de garantizar los Derechos Humanos.

Ementa: *Proposta de Recomendação apresentada pelo parlamentar Nostrala pela qual o PM recomenda instar os Estados Partes a adotarem medidas para flexibilizar as políticas migratórias para todos os migrantes que tiveram que deixar a República da Ucrânia por causa da guerra, a fim de garantir os direitos humanos.*

3 de Junio del 2022

**Al Sr. Presidente del
Parlamento del Mercosur
Parlamentario Tomas Bittar Navarro**

Señor Presidente:

En los comienzos de este año 2022, más precisamente, el mes de Febrero, un nuevo conflicto bélico en el mundo se desató. La Federación de Rusia atacó e invadió la República de Ucrania.

Dicho conflicto y sus consecuencias, aún se mantienen en nuestros días. Acciones de hostilidad, cualesquiera que fueren, resultan inadmisibles y merecen el más enérgico rechazo.

El pueblo ucraniano sufre las consecuencias de esa guerra, las cuales son irreparables. Las personas y familias ucranianas se encuentran en situación de riesgo en sus derechos humanos.

El Sr. Presidente de Ucrania Volomir Zelenski, ha intentado dar a conocer su visión del conflicto, solicitar ayuda y lo ha comunicado a través de teleconferencias.

Los estados partes, como países soberanos que defendemos la república, el estado de Derecho, la democracia y los Derechos Humanos, a través de este ámbito regional parlamentario podemos habilitar la oportunidad de entrar en contacto y escuchar al Presidente de Ucrania y que nos exponga sobre el conflicto y la situación que atraviesa su pueblo, así como en el mes de Marzo lo hizo por ante la Eurocamara y otros parlamentos, dando así desde nuestro parlamento, una clara señal ante el mundo.

Por ello, es que pongo en consideración la propuesta y en caso de valorarlo procedente por esta presidencia, se tomen las medidas necesarias a los efectos de materializarlo.

Sin otro particular, saluda a usted con la mayor consideración.



Walter Nostrala

Parlamentario del Mercosur - República Argentina



MERCOSUR/PM/REC//2022

**INSTAR A LOS ESTADOS PARTES A FLEXIBILIZAR SUS POLITICAS
MIGRATORIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE TUVIERON QUE
ABANDONAR LA REPÚBLICA DE UCRANIA POR LAS ACCIONES DE
GUERRA, A FIN DE GARANTIZAR SUS DERECHOS HUMANOS.**

VISTO:

El artículo 4, apartado 11, del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, que atribuye al Parlamento el derecho a presentar recomendaciones al Consejo del Mercado Común;

El artículo 99 del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, que establece que "las recomendaciones son indicaciones generales dirigidas a los órganos decisorios del MERCOSUR";

CONSIDERANDO:

QUE, en materia migratoria, son los Estados los principales responsables al momento de abordar y fijar las políticas públicas.

QUE, el 26 de Febrero del corriente año, el mundo se vio sacudido ante la noticia de un nuevo conflicto bélico.

QUE, dicho suceso, involucró la acción de la Federación de Rusia atacando e invadiendo la República de Ucrania.

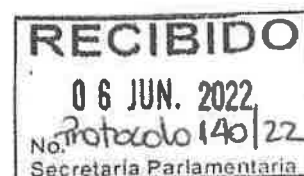
QUE, como toda guerra, las consecuencias que irradia son irremediables.

QUE, el conflicto desatado entre la Federación de Rusia y la República de Ucrania generó efectos que se irradian tanto en el orden externo -comunidad internacional- como así también en el orden interno de los Estados involucrados en tales acciones.

QUE, es hoy el pueblo ucraniano el que sufre las consecuencias de esa guerra.

QUE, una consecuencia inmediata y que persiste, fue y es, la migración de miles de ucranianos que tuvieron que abandonar su país en condiciones de absoluta vulnerabilidad.

QUE, las personas y familias ucranianas se encuentran en situación de riesgo en sus derechos humanos.



QUE, sin desconocer que cada Estado es responsable de la fijación de las políticas en materia migratoria.

QUE, por ello, desde este ámbito regional se puede instar a los Estados partes a la adopción de medidas que flexibilicen las políticas migratorias para todos aquellos migrantes que tuvieron que abandonar la República de Ucrania y pretendan radicarse en cualquiera de nuestros estados partes, a fin de garantizar sus Derechos Humanos en búsqueda de nuevos sueños y un territorio, para una vida digna alejada de la guerra.

**El Parlamento del Mercosur
RECOMIENDA**

Artículo 1°: INSTAR a los Estados partes a la adopción de medidas que flexibilicen las políticas migratorias para todos aquellos migrantes que tuvieron que abandonar la República de Ucrania por acciones de guerra a fin de garantizar sus Derechos Humanos.

Artículo 2°: Las áreas de Cancillería, Relaciones Exteriores y/o como se denominen en cada uno de los Estados Parte o todas aquellas áreas u organismos de gestión que se consideren necesarias, serán las competentes a los fines de su materialización para alcanzar los objetivos propuestos en la presente.

Artículo 3°: De forma.



WALTER NOSTRA
PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DE GUATEMALA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de Febrero del año 2022, el mundo se vio sacudido ante la noticia de un nuevo conflicto bélico, en donde la Federación de Rusia decidió en una primera instancia atacar e invadir el territorio ucraniano.

El presente proyecto pretende abordar las consecuencias inmediatas que sufren las personas que habitan o habitaron en la República de Ucrania y que con motivo de la guerra debieron o deben abandonar sus hogares, con el objeto de proteger sus Derechos Humanos y fortalecer la dignidad de las personas migrantes.

Esta guerra desatada por la Federación de Rusia ha puesto en estado de absoluta vulnerabilidad al pueblo ucraniano, sus vidas, sus instituciones, su república y los derechos humanos.

Una, entre tantas consecuencias que ha desatado este conflicto, fue la migración desesperada de su pueblo, siendo miles que, dejaron todo, absolutamente todo allí, con el solo fin de salvar sus vidas ante la barbarie.

En nuestro carácter de países libres, democráticos, republicanos, respetuosos de los Derechos y Libertades fundamentales debemos dar una señal clara de apertura, de nuevas posibilidades, para que todos aquellos que debieron migrar a consecuencia de la guerra, nuestras tierras sean opciones posibles y reales para su residencia y desarrollo integral.

Pero más allá de nuestro claro rechazo a toda acción de guerra, ante las consecuencias nefastas y daños irreversibles que tales eventos generan, debemos asumir con altísima responsabilidad y el compromiso de todos aquellos que huyen de la guerra tengan la posibilidad de encontrar un nuevo territorio, un nuevo espacio, un nuevo horizonte que les permita más allá de lo irreversible, volver a empezar, es por ello que instamos a que cada Estado parte genere políticas especiales y flexibles para atender este flagelo que sufre el pueblo ucraniano.

Por ello, y más allá de receptar las modificaciones y aportes que los señores parlamentarios deseen realizar, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Walter Nostrala

Parlamentario del Mercosur



7. PA 62/2021 - Propuesta de Acto (sin clasificar – hasta 2021)

Ementa: Propuesta presentada por el Parlamentario Canese por la cual se insta a los gobiernos de Paraguay y de Argentina vía CMC a hacer las gestiones para que se abra el paso fronterizo entre Pilar y Puerto Cano.

Ementa: Proposta apresentada pelo parlamentar Canese instando os governos do Paraguai e da Argentina, por meio do CMC, a tomar medidas para abrir a fronteira entre Pilar e Puerto Cano.

Propuesta

Declaración Parlasur N.º...

Por la cual se insta a los gobiernos de Paraguay y de Argentina, vía el CMC, a hacer las gestiones para que se abra el paso fronterizo entre Pilar y Puerto Cano, como siempre estuvo abierto, en el marco de la apertura de otros pasos fronterizos entre Paraguay y Argentina

Exposición de Motivos

El día de hoy, 13 de diciembre, se han abierto los pasos fronterizos entre Clorinda y Puerto Falcón, así como entre Formosa y Alberdi, entre la Argentina y el Paraguay, lo que celebramos.

Sin embargo, el paso entre Pilar y Puerto Cano, situada unos 100 km al sur del paso Formosa – Alberdi, no ha sido abierto, lo que a los residentes de dichas localidades, en particular a toda la ciudad de Pilar y área de influencia, en la mayoría del departamento de Ñeembucú, le obliga a hacer un rodeo extraordinariamente largo y costoso.

Dado que ya se han reabierto prácticamente todos los pasos fronterizos entre Paraguay y Argentina –el primero fue entre Encarnación y Posadas– corresponde que no se pierda más tiempo y que se beneficie también a la región más olvidada del Paraguay, como es el departamento de Ñeembucú, que sufre así una nueva demora, que sería importante se subsane antes de las fiestas de fin de año.

Por consiguiente, el Parlamento del Mercosur adopta la siguiente:

Declaración Parlasur N.º...

Por la cual se insta a los gobiernos de Paraguay y de Argentina, vía el CMC, a hacer las gestiones para que se abra el paso fronterizo entre Pilar y Puerto Cano, como siempre estuvo abierto, en el marco de la apertura de otros pasos fronterizos entre Paraguay y Argentina

Artículo 1º. Instase a los gobiernos de Paraguay y de Argentina, vía CMC, a abrir el paso fronterizo entre Pilar (Paraguay) y Puerto Cano (Argentina), como siempre estuvo abierto, dado que ya se han abierto prácticamente todos los demás pasos fronterizos entre ambas naciones, en la medida de lo posible antes de las fiestas de fin de año.

Artículo 2º. De forma.


Ricardo Canese
Parlamentario del Mercosur



8. PRE 17/2020 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta presentada por varios Parlamentarios de la Delegación Argentina por la cual el PM repudia la conducta irresponsable de Jair Bolsonaro presidente de la República Federativa de Brasil, quien desoyendo y contradiciendo las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud, con sus acciones y omisiones frente a la pandemia mundial del Covid-19, pone en riesgo la salud, el bienestar y la vida de los habitantes de toda la región, especialmente de quienes formamos parte del Mercado Común del Sur.

Ementa: Proposta apresentada por vários membros da Delegação Argentina pela qual o Parlamento repudia a conduta irresponsável de Jair Bolsonaro, Presidente da República Federativa do Brasil, que, ignorando e contradizendo as normas ditadas pela Organização Mundial da Saúde, com suas ações e omissões diante da pandemia global da Covid-19, coloca em risco a saúde, o bem-estar e a vida dos habitantes de toda a região, Pablo de María 827 – Montevideo – Uruguay – Tel: (598) 24109797 www.parlamentomercosur.org especialmente daqueles que fazem parte do Mercado Comum do Sul.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

ARTICULO 1: Repudiar la conducta irresponsable de Jair Bolsonaro presidente de la República Federativa de Brasil, quien desoyendo y contradiciendo las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud, con sus acciones y omisiones frente a la pandemia mundial del Covid_19, pone en riesgo la salud, el bienestar y la vida de los habitantes de toda la región, especialmente de quienes formamos parte del Mercado Común del Sur.

ARTICULO 2. Expresar profunda preocupación de que Brasil se transforme en el exportador masivo del Covid_19 a toda la región, perjudicando todas las medidas anticipadas adoptadas por el gobierno argentino y gobiernos provinciales, como así el esfuerzo social y económico del aislamiento obligatorio llevado a cabo por la población, poniendo en peligro la salud de millones de personas.

ARTICULO 3: Instar al Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina, al Ministerio de Defensa de la Nación Argentina, al Ministerio del Interior de la Nación Argentina / Dirección Nacional de Migraciones de la Nación Argentina, a reforzar los controles correspondientes de acuerdo con sus respectivas competencias en los pasos fronterizos de la Provincia de Misiones con la República Federativa de Brasil, así como el mantenerlos cerrados hasta que finalice la pandemia en el vecino país.

ARTICULO 4 : Instar a la Corte Penal Internacional, de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho internacional, a actuar de oficio siguiendo el Estatuto de Roma e iniciando la correspondiente investigación y juzgamiento sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos en el territorio brasileño por su Jefe de Estado, entendiendo la gravedad y trascendencia para toda la comunidad internacional.

ARTICULO 5: Que, los crímenes de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, deben ser juzgados poniendo fin a la impunidad y recurriendo a la cooperación Internacional como herramienta efectiva.

MEP/39/2020

ARTICULO 6: Reafirmando los propósitos, principios y directrices de la Carta de las Naciones Unidas y garantizando que la justicia internacional sea puesta en práctica.

FUNDAMENTOS:

Tal y como reza la Carta de Las Naciones Unidas "Los pueblos reafirman la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana , en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas ; y a crear condiciones para mantener la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional"

En ese sentido y teniendo en cuenta la pandemia mundial producida por el virus letal que aqueja a toda la humanidad, el objetivo de esta declaración es expresar la profunda preocupación por el accionar del primer mandatario de Brasil , que no solo pone en peligro la vida de los brasileños, sino de los habitantes de toda la región, especialmente las de aquellas que limitan con el vecino país, como la Provincia de Misiones-Argentina con la cual comparte numerosos pasos fronterizos, donde normalmente circulan miles de personas.

Como lo relatan diversos medios de comunicación de toda la región (La Nación, Infobae, Clarín, ABC.com.py , Nodal, Elpaís.com.uy entre otros) el Jefe de Estado ha minimizado la gravedad de la pandemia refiriéndose a ella como "una gripecita" y no ha seguido las recomendaciones de los expertos en la materia y las directrices de la Organización Mundial de la salud y de las autoridades sanitarias de todo el mundo. Además, ha llamado a poner fin al aislamiento social, por medio de la campaña oficial "Brasil no puede parar". Es importante destacar, que tal y como lo demuestra la experiencia internacional, en los países donde no se decretó un aislamiento social se incrementó el número de infectados.

Asimismo, como se detalla en medios locales, el día 17 de Abril se conoció el caso del paciente número cuatro (4) con coronavirus en la provincia de Misiones, es un camionero de 61 años con domicilio en la localidad de San Vicente que volvió de Brasil el 8 de abril, con una carga de alimentos. La ruta marcada indica que entró por Bernardo de Irigoyen, frontera bloqueada para

el tránsito vecinal, pero no para el transporte de cargas, especialmente de comida, actividad considerada esencial. La carga de bananas que transportaba terminó en Buenos Aires, desde donde emprendió el regreso a su hogar para realizar el aislamiento. Además el sábado 18 de Abril se confirmó el quinto (5) caso, el de una mujer con nexo estrecho con el cuarto infectado. El dato de sus contactos resulta vital para determinar si hubo posibilidad de mayores contagios y reabre el debate sobre la permeabilidad de las fronteras.

Además, el día 14 de Abril se detectó el primer caso positivo del virus en la provincia de Chubut, ubicada en la Patagonia Argentina. El caso de un hombre que había regresado de Brasil y cruzó por la frontera de Foz de Iguazú (Brasil) – Puerto Iguazú (Misiones).

La situación es crítica sobre todo en la frontera con Brasil, que el viernes 17 de Abril registró un nuevo récord de muertes diarias por el Covid-19: 217. Así, el total de fallecimientos en el país se elevó a 2141. En tanto, la cantidad de casos confirmados llegó a 33.682, al sumar 3257.

En Brasil el presidente Jair Bolsonaro está lejos de las políticas de protección sanitaria que se aplican en Misiones y en la Argentina. El polémico presidente volvió a defender la reanudación de las actividades económicas tras destituir a su ministro de Salud por divergencias sobre las medidas de aislamiento social adoptadas para contener la propagación del nuevo coronavirus.

La ubicación geográfica de la provincia de Misiones, es central ya que posee un 91 % de fronteras con países limítrofes, característica que la hace vulnerable y proclive al avance de esta problemática transnacional sino se trabaja de manera seria y conjunta en toda la región.

La frontera con Brasil es la más compleja para Misiones, ya que el contacto es extenso, con frontera seca y pasos angostos sobre el río Uruguay. Se debe profundizar la cooperación regional y los pasos fronterizos se deben bloquear totalmente para permitir que los agentes de seguridad puedan realizar patrullajes permanentes, salvaguardando de este modo la salud y la vida de todos los habitantes de la provincia de Misiones y de la región.

No es exagerado, recientemente se disparó el protocolo de Coronavirus en Campo Viera – Misiones, donde un hombre en el Paraje El Cedral presentó síntomas compatibles. Según detalló la Municipalidad, se trataría de un caso con nexos con el país limítrofe del Brasil, ya que habría regresado en las últimas horas a su domicilio.

Destacamos que Misiones sostiene el aislamiento social preventivo y obligatorio, fue una de las primeras provincias en decretar la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativo. El gobierno provincial evalúa cada paso, consultando con los especialistas epidemiológicos antes de decidir flexibilizar alguna actividad. La recomendación es sencilla: los pocos casos registrados hasta ahora obedecen a esa estrategia definida en Misiones desde el minuto cero de la llegada del coronavirus a la Argentina.

Por todo lo antes expuesto, debemos señalar que es necesario la internacionalización de esta situación. Brasil forma parte de las Naciones Unidas, quienes acordaron la creación de una Corte Internacional para aquellos casos donde los crímenes afectan a miles de personas.

El Estatuto de Roma, que guía la actuación de la Corte Penal Internacional, está incluido en el ordenamiento jurídico brasileño tras su aprobación en el Congreso Nacional. (Decreto 4388/2002). Brasil no solo ratificó el estatuto, sino que además lo incluyó en la Constitución Federal, reconociendo la sumisión del país a la jurisdicción Internacional de la corte.

Los Parlamentarios del Mercosur, redoblamos los esfuerzos para fortalecer los sistemas sanitarios, nacionales e internacionales y mantener un seguimiento político sostenido a fin de establecer una estructura sólida para las respuestas a la crisis sanitaria.

Asimismo, hacemos un llamamiento a los Estados Parte y Asociados del Mercosur y a toda la comunidad Internacional a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible, especialmente en el ámbito de la salud. Para ello también es necesario una política pública para garantizar recursos a la investigación y el desarrollo de manera de disponer de medidas eficaces, incluidas vacunas, terapias y diagnósticos fortaleciendo de esta manera la estructura sanitaria.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondremos, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente declaración.

Firmantes:

CECILIA CATHERINE BRITTO

JULIA ARGENTINA PERIE

NELSON NICOLETTI

Adherentes: podrán hacerlo ante la Secretaria Parlamentaria del Parlasur

9. PDE 59/2020 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta presentada por los Parlamentarias Britto, Canese y Perié por la cual el PM declara su firme ratificación y reiteración de repudio, a la conducta irresponsable de Jair Bolsonaro, quien continúa desoyendo y contradiciendo las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud.

Ementa: Proposta apresentada pelos Parlamentares Britto, Canese e Perié pela qual o PM declara sua firme ratificação e reiteração de repúdio à conduta irresponsável de Jair Bolsonaro, que continua desrespeitando e contradizendo as normas ditadas pela Organização Mundial da Saúde.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

ARTICULO 1: Su firme ratificación y reiteración de repudio, a la conducta irresponsable de Jair Bolsonaro, presidente de la República Federativa de Brasil, quien continúa desoyendo y contradiciendo las normas dictadas por la Organización Mundial de la Salud, con sus acciones y omisiones frente a la pandemia mundial del Covid_19, considerando el crecimiento exponencial del número de infectados y de muertes, pone en riesgo la salud, el bienestar y la vida de los habitantes de toda la región, especialmente de quienes formamos parte del Mercado Común del Sur.

ARTICULO 2. Expresar profunda preocupación de que Brasil se transforme en el exportador masivo del Covid_19 a toda la región, perjudicando todas las medidas anticipadas adoptadas por el gobierno argentino y gobiernos provinciales, como así el esfuerzo social y económico del aislamiento obligatorio llevado a cabo por la población, poniendo en peligro la salud de millones de personas.

ARTICULO 3: Instar al Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina, al Ministerio de Defensa de la Nación Argentina, al Ministerio del Interior de la Nación Argentina / Dirección Nacional de Migraciones de la Nación Argentina, a reforzar los controles correspondientes de acuerdo con sus respectivas competencias en los pasos fronterizos de la Provincia de Misiones con la República Federativa de Brasil, así como el mantenerlos cerrados hasta que finalice la pandemia en el vecino país.

ARTICULO 4: Instar a la Justicia competente de la República Federativa de Brasil, a realizar la correspondiente investigación y juzgamiento por delitos de lesa humanidad cometidos en su territorio, en el marco de la pandemia del covid_19, por el presidente Jair Bolsonaro y demás autoridades, según lo prevé su legislación interna.

MBR/120/2020

ARTICULO 5: Instar a la Corte Penal Internacional, de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho internacional y el Estatuto de Roma, que en base a las numerosas denuncias presentadas en su tribunal, inicie la correspondiente investigación y juzgamiento, sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos en el territorio brasileño por su actual Jefe de Estado y demás autoridades implicadas de la República Federativa de Brasil, entendiendo la gravedad y trascendencia para toda la comunidad internacional.

ARTICULO 6: Que, los crímenes de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, deben ser juzgados poniendo fin a la impunidad y recurriendo a la cooperación Internacional como herramienta efectiva.

ARTICULO 7: Reafirmando los propósitos, principios y directrices de la Carta de las Naciones Unidas y garantizando que la justicia internacional sea puesta en práctica.

FUNDAMENTOS:

Tal y como reza la Carta de Las Naciones Unidas "Los pueblos reafirman la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas; y a crear condiciones para mantener la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional"

En ese sentido y teniendo en cuenta la pandemia mundial producida por el virus letal que aqueja a toda la humanidad, el objetivo de esta declaración, es expresar la ratificación al repudio, por la respuesta desacertada de Jair Bolsonaro, frente a la pandemia de covid_19, presentado ante el Parlamento del Mercosur, en el mes de abril.

Lo que advertíamos hace unos meses con profunda preocupación por el accionar del gobierno federal brasileño, hoy continúa. Por un lado, el negacionismo con relación a la enfermedad y por otro, una acción objetiva contra los gobiernos locales que intentan dar una respuesta efectiva al avance y propagación del covid_19. Es nuestro deber seguir

luchando para que el pueblo brasileño no siga a merced de la terquedad de un hombre, que, si bien fue elegido democráticamente, y por lo tanto es totalmente legítimo el lugar que ocupa, con sus decisiones a lo largo de toda la pandemia, ha cometido crímenes de lesa humanidad en nuestro país hermano que deben ser debidamente investigados y juzgados.

La situación es crítica, Brasil es el segundo país más afectado por la enfermedad, con más de 2,4 millones de contagiados y unas 87.000 muertes, de acuerdo a cifras oficiales. Con estos números podemos afirmar que estamos en presencia de crímenes de lesa humanidad, de un genocidio. Sin embargo, el Primer Ministro de extrema derecha, continúa poniendo en peligro la vida de los brasileños, y de los habitantes de toda la región, especialmente las de aquellas que limitan con el vecino país, como la Provincia de Misiones-Argentina con la cual comparte numerosos pasos fronterizos, donde normalmente circulan miles de personas.

Jair Bolsonaro, quien anunció el sábado 25 de julio haber dado negativo por el coronavirus, más de dos semanas después de una prueba positiva. Como lo relatan diversos medios de comunicación de toda la región (La nación, Infobae, Clarín, ABC.com.py, Nodal, Elpaís.com.uy, entre otros) el Jefe de Estado ha minimizado la gravedad de la pandemia refiriéndose a ella como “una gripecita” y no ha seguido las recomendaciones de los expertos en la materia y las directrices de la Organización Mundial de la salud y de las autoridades sanitarias de todo el mundo. Además, ha llamado a poner fin al aislamiento social, por medio de la campaña oficial “*Brasil no puede parar*”. Es importante destacar, que tal y como lo demuestra la experiencia internacional, en los países donde no se decretó un aislamiento social se incrementó el número de infectados.

Asimismo, como se detalla en medios locales, el día 17 de Abril se conoció el caso del paciente número cuatro (4) con coronavirus en la provincia de Misiones, es un camionero de 61 años con domicilio en la localidad de San Vicente que volvió de Brasil el 8 de abril, con una carga de alimentos. La ruta marcada indica que entró por Bernardo de Irigoyen, frontera bloqueada para el tránsito vecinal, pero no para el transporte de cargas, especialmente de comida, actividad considerada esencial. La carga de bananas que

transportaba terminó en Buenos Aires, desde donde emprendió el regreso a su hogar para realizar el aislamiento. Además el sábado 18 de Abril se confirmó el quinto (5) caso, el de una mujer con nexo estrecho con el cuarto infectado. El dato de sus contactos resulta vital para determinar si hubo posibilidad de mayores contagios y reabre el debate sobre la permeabilidad de las fronteras.

Además, el día 14 de Abril se detectó el primer caso positivo del virus en la provincia de Chubut, ubicada en la Patagonia Argentina. El caso de un hombre que había regresado de Brasil y cruzó por la frontera de Foz de Iguazú (Brasil) – Puerto Iguazú (Misiones).

La situación es preocupante en todo el mundo, aquí en el sur nos preocupa sobre todo la frontera con Brasil. El presidente Jair Bolsonaro está lejos de las políticas de protección sanitaria que se aplican en Misiones y en la Argentina.

La ubicación geográfica de la provincia de Misiones, es central ya que posee un 91 % de fronteras con países limítrofes, característica que la hace vulnerable y proclive al avance de esta problemática transnacional sino se trabaja de manera seria y conjunta en toda la región.

La frontera con Brasil es la más compleja para Misiones, ya que el contacto es extenso, con frontera seca y pasos angostos sobre el río Uruguay. Se debe profundizar la cooperación regional y los pasos fronterizos se deben bloquear totalmente para permitir que los agentes de seguridad puedan realizar patrullajes permanentes, salvaguardando de este modo la salud y la vida de todos los habitantes de la provincia de Misiones y de la región.

Destacamos que Misiones sostuvo el aislamiento social preventivo y obligatorio, fue una de las primeras provincias en decretar la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativos. El gobierno provincial evaluando cada paso, consultando con los especialistas epidemiológicos decidió flexibilizar algunas actividades y con la adopción de números protocolos y medidas de bio seguridad, se han retomado progresivamente el ejercicio de profesiones y oficios, la práctica de deportes y salidas recreativas, apelando a la responsabilidad social. La recomendación es sencilla: los pocos casos registrados

hasta ahora obedecen a esa estrategia definida en Misiones desde el minuto cero de la llegada del coronavirus a la Argentina.

Por otro lado, según se detalla en números medios de comunicación como Clarín, el comercio entre otros, trabajadores de la salud brasileños solicitaron este lunes 27 de julio del 2020 a la Corte Penal Internacional, que inicie una investigación sobre la respuesta del presidente Jair Bolsonaro ante la pandemia de covid-19, que también consideran constituye un crimen contra la humanidad.

El caso fue presentado ante la corte en La Haya por una coalición de sindicatos, que asegura representar a más de un millón de trabajadores sanitarios de todo Brasil.

Los sindicatos acusan al presidente de extrema derecha “de haber actuado con negligencia criminal durante su gestión de la pandemia de covid-19, arriesgando la vida de profesionales de la salud y miembros de la sociedad brasileña.

Los sindicatos afirman que Bolsonaro ha “perpetuado los riesgos de contagio por covid-19 al organizar reuniones con sus partidarios, acercarse a ellos sin mascarilla y promover un tratamiento médico muy cuestionable, con hidroxiclороquina”, considerado ineficaz contra la pandemia tras varios estudios científicos. *“La administración Bolsonaro debe ser considerada responsable de su respuesta ante la pandemia y su negativa a proteger a los profesionales sanitarios y brasileños que ha jurado defender”*, señaló en un comunicado Marcio Monzane, secretario para la región de las Américas de la federación sindical

Además, hay otra denuncia presentada por la Asociación Brasileña de Juristas por la Democracia (ABJD), por considerar que Bolsonaro pone en riesgo la vida de la población brasileña ante la pandemia.

La denuncia presentada demanda que la Corte investigue la conducta del mandatario. “Por acción u omisión, Bolsonaro pone la vida de la población en riesgo, perpetra crímenes que exigen la actuación de la Corte Penal Internacional para proteger a la vida de miles de personas”, afirman los juristas en el documento presentado por los abogados brasileños Ricardo Franco Pinto y Charles Kurmay.

Asimismo, la jurista Daisy Ventura, especialista en la relación entre pandemias y el derecho internacional sostiene que existen todos los elementos necesarios para clasificar como crimen de lesa humanidad la actuación del gobierno brasileño: intención, planificación y ataque sistemático. En la definición de estos crímenes de lesa humanidad se establece que tiene que haber un ataque generalizado o sistemático contra la población civil. Estos dos elementos son muy importantes. El Estatuto de Roma, es claro, no tiene que haber una guerra o un conflicto armado para que se cometa un crimen de lesa humanidad. Es más, el intento de genocidio es punible. Del mismo modo la incitación al genocidio también se castiga. Afirma la jurista *“hay que analizar muy bien lo que sucede en Brasil, yo pienso que no se trata ni de lejos de una política fallida, el gobierno actúa de una manera muy clara contra la salud pública, difunde información falsa sobre la enfermedad, por lo tanto, difunde el negacionismo, sino que también, ha creado un conjunto de acciones, incluso por vía legislativa para obstaculizar las medidas para combatir y prevenir el virus, que otros poderes habían tomado. Aquí se configuran todos los elementos, ataques sistemáticos y la intención de someter a una parte de la población a condiciones de vida que pueden implicar su destrucción”*.

Por todo lo antes expuesto, debemos señalar que es necesario la internacionalización de esta situación. Brasil forma parte de las Naciones Unidas, quienes acordaron la creación de una Corte Internacional para aquellos casos donde los crímenes afectan a miles de personas.

El Estatuto de Roma, que guía la actuación de la Corte Penal Internacional, está incluido en el ordenamiento jurídico brasileño tras su aprobación en el Congreso Nacional. (Decreto 4388/2002). Brasil no solo ratificó el estatuto, sino que además lo incluyó en la Constitución Federal, reconociendo la sumisión del país a la jurisdicción Internacional de la corte.

Los Parlamentarios del Mercosur, redoblamos los esfuerzos para fortalecer los sistemas sanitarios, nacionales e internacionales y mantener un seguimiento político sostenido a fin de establecer una estructura sólida para las respuestas a la crisis sanitaria.

Asimismo, hacemos un llamamiento a los Estados Parte y Asociados del Mercosur y a toda la comunidad Internacional a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible,

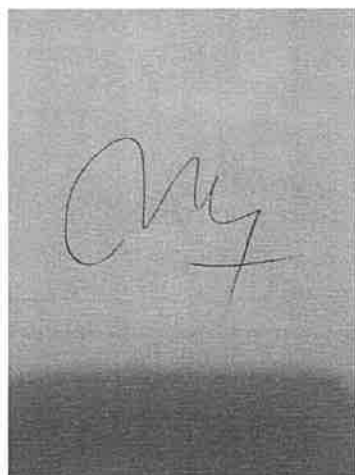
especialmente en el ámbito de la salud. Para ello también es necesario una política pública para garantizar recursos a la investigación y el desarrollo de manera de disponer de medidas eficaces, incluidas vacunas, terapias y diagnósticos fortaleciendo de esta manera la estructura sanitaria.

Por estas y otras consideraciones que oportunamente expondremos, es que solicito a mis pares el voto afirmativo para la presente declaración.

Firmantes:



Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones



NELSON NICOLETTI

Adherentes: podrán hacerlo ante la Secretaria Parlamentaria del Parlasur

10. PDE 61/2020 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta Parlamentario Canese por la cual se insta a los gobiernos nacionales, provinciales y departamentales de las Republicas del Paraguay y Argentina vía CMC concreten el paso fronterizo Pilar - Puerto Cano no solo para personas sino para todo tipo de mercaderías.

Ementa: *Proposta Parlamentar Canese pela qual se insta os governos nacionais, provinciais e departamentais das Repúblicas do Paraguai e da Argentina, por meio da CMC, a tornar a passagem de fronteira Pilar - Puerto Cano não apenas para pessoas, mas para todos os tipos de mercadorias.*

**Propuesta de
Declaración Parlasur N°...**

Por la cual se insta a los gobiernos nacionales, provinciales y departamentales, de las repúblicas del Paraguay y Argentina, vía CMC, concreten el paso fronterizo Pilar – Puerto Cano no sólo para personas sino para todo tipo de mercaderías

Visto que hasta la fecha el paso fronterizo entre Pilar (capital del departamento de Ñeembucú, Paraguay) y Puerto Colonia Cano (provincia de Formosa, Argentina) cuenta con una balsa¹ y el paso de pasajeros está garantizado, aunque no así el libre paso de mercaderías; y,

Considerando que la producción y el comercio, tanto del departamento de Ñeembucú (Paraguay) como de la provincia de Formosa (Argentina), así como los departamentos y provincias cercanas, se hallan restringidos hasta la fecha, debido a que no existe una aduana que permita el libre paso de mercaderías y bienes, como sí existen en otros pasos fronterizos de las inmediaciones, tales como Puerto Falcón-Clorinda y Alberdi-Formosa;

Que el Tratado de Asunción es muy claro, en el sentido que se debe facilitar el libre tránsito de mercaderías y bienes; y,

Que la producción y el comercio de la zona se ven afectados, más aún en esta época de pandemia, pues las mercaderías y bienes deben recorrer centenares de kilómetros para poder pasar por otros pasos fronterizos que sí están habilitados.

Por consiguiente, el Parlamento del Mercosur adopta la siguiente:

Declaración Parlasur N°...

Por la cual se insta a los gobiernos nacionales, provinciales y departamentales, de las repúblicas del Paraguay y Argentina, vía CMC, concreten el paso fronterizo Pilar – Puerto Cano no sólo para personas sino para todo tipo de mercaderías

Artículo 1°. Se insta a los gobiernos nacionales, provinciales y departamentales, de las repúblicas del Paraguay y Argentina, vía CMC, concreten el paso fronterizo Pilar – Puerto Cano no sólo para personas sino para todo tipo de mercaderías y bienes, con las debidas aduanas correspondientes que posibiliten el libre tránsito establecido en el tratado de Asunción.

Artículo 2°. De forma.



Ricardo Canese
Parlamentario del Mercosur

MEP/133/2020

11. PDE 59/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por varios Parlamentarios de la Delegación Argentina por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara su más enérgico rechazo al inicio de las negociaciones entre la Argentina y el gobierno Británico en el ámbito Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS).

Ementa: *Proposta de Declaração apresentada por diversos Membros da Delegação Argentina pela qual o Parlamento do MERCOSUL declara seu mais veemente repúdio ao início das negociações entre a Argentina e o governo britânico no Subcomitê Científico da Comissão de Pesca do Atlântico Sul (CPAS).*

VISTO

El Tratado de Asunción, del 26 de marzo de 1991 y el Protocolo de Ouro Preto, del 17 de diciembre de 1994.

El Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS), establecido por la Declaración Conjunta entre la República Argentina y Gran Bretaña del 28 de noviembre de 1990 y la Comunicación del 13 de Septiembre de 2016 entre ambos países.

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y su Reglamento Interno.

CONSIDERANDO

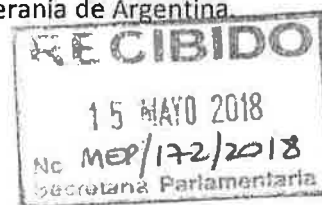
Que en vista del anuncio de la Cancillería Argentina por la reunión en Buenos Aires del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS) establecida por la Declaración Conjunta del 28 de noviembre de 1990 y conformado por funcionarios del Reino Unido y la Argentina para retomar las actividades de cooperación científica bilateral para la conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sudoccidental.

Que este acuerdo se realizaría bajo la fórmula de soberanía acordada en la Declaración Conjunta de Madrid del 19 de octubre de 1989 y tiene como fin coordinar acciones conjuntas para controlar de forma conjunta la pesca en el Atlántico Sur.

Que estas acciones tienen como grave antecedente, el Comunicado Conjunto firmado por el entonces vicescanciller de la Argentina, Carlos Foradori y su par británico Alan Duncan el 13 de septiembre de 2016", por medio del cual se estableció "remover todos los obstáculos que limitan el crecimiento económico y el desarrollo sustentable de las Islas Malvinas, incluyendo comercio, pesca, navegación e hidrocarburos".

Que las negociaciones por el acuerdo están en plena ejecución sin aprobación legislativa. Ya que es responsabilidad del Congreso de la Nación Argentina exigir el cumplimiento del mandato constitucional para mantener vivo el legítimo reclamo y así honrar la memoria de los héroes caídos en combate.

Que podemos interpretar la realización y aceptación de tareas de patrullaje en forma conjunta con las Fuerzas Armadas ocupantes, como una total entrega de la soberanía de Argentina.



Que el avance de este acuerdo implica una secesión de la soberanía de la Argentina en las aguas de Malvinas, así como la mención de una cooperación en dicha materia implica una ofensa a nuestra soberanía regional ya que dejaría en manos de la potencia colonial que usurpa territorio con el control y patrullaje de nuestros mares.

Que para todos los países del Mercosur la soberanía está por encima de cualquier cuestión comercial porque la soberanía es una cuestión de hecho, de derecho.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo al inicio de las negociaciones entre la Argentina y gobierno Británico en el ámbito Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS), ya que su avance implica una secesión de la soberanía de la Argentina en las aguas de Malvinas.

Artículo 2º.- Que resulta necesario que el Gobierno de Argentina retome los ejes fundamentales de la política de Estado en torno al reclamo soberano sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandiwch del Sur y los territorios marítimos circundantes. En el mismo sentido exhorta se abstenga de tomar cualquier decisión que implique el reconocimiento explícito o implícito de la pretensión británica de ser reconocida como estado ribereño en el Atlántico Sur.

Artículo 3º.- Invitar a los funcionarios de Cancillería Argentina a la próxima reunion plenaria de este parlamento, a fin de informar sobre el alcance de estas conversaciones.

Artículo 4º.- Que la eventual vigencia de este acuerdo queda sujeto a la aprobación previa por el Congreso de la Republica Argentina.

Artículo 5º.- De forma
Parlamentarios

Victor Santamaria Tulio Caponio Julio Sotelo Julia Perié Diego Masilla Eduardo Valdez

Alfredo Beliz Mario Metaza Damían Brizuela. Jorge Cejas Ricardo Oviedo Ana María Corradi

Cristian Bello Oscar Laborde Gabriel Mariotto Paula C Merchan Hernan Cornejo

12. PDE 95/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por la Parlamentaria Cecilia Merchán y acompañada por varios Parlamentarios por la cual el PM declara su adhesión y apoyo a la firma del pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada.

Ementa: *Proposta de Declaração apresentada pela Deputada Cecilia Merchán e acompanhada por diversos Parlamentares pela qual o PM declara sua adesão e apoio à assinatura do pacto global para uma migração segura, regular e ordenada.*

**DECLARAR LA ADHESIÓN Y APOYO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
AL PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, REGULAR Y
ORDENADA.**

VISTO:

Que la creación del Pacto Mundial para una Migración Segura, Regular y Ordenada fue acordada por los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la ONU (con excepción de Estados Unidos), entre los que se encuentran los Estados que conforman el MERCOSUR.

Que a partir de la firma de la Declaración de Nueva York para Refugiados y Migrantes en la Asamblea General de la ONU el 19 de septiembre de 2016, se inició una ronda de negociaciones intergubernamentales -actualmente en su última etapa- con la intención de dar una respuesta internacional a los desafíos que plantean los movimientos de población y mejorar la protección de los migrantes.

Que el texto base de las negociaciones incluye compromisos concretos para reforzar la protección de los migrantes y aumentar las vías de inmigración legal, considerando cuestiones de tipo humanitario, de desarrollo y de derechos humanos.

Que se prevé el cierre del texto para el corriente mes de julio, para luego ser adoptado oficialmente en diciembre de 2018 en la Cumbre a realizarse en Marruecos.

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, según datos de la ONU, hay en el mundo una cifra cercana a los 250 millones de personas migrantes, es decir, casi 3.5 por ciento de la población mundial vive fuera de su lugar de origen.



Que en los últimos quince años los migrantes y refugiados han aumentado un 41 por ciento.

Que, si bien la migración responde a múltiples causas, sus consecuencias, en general, son similares: descontrol, violencia, desprecio por la dignidad humana, conflictos raciales y económicos.

Que en diversos sectores de la región se han exacerbado la discriminación y la xenofobia, lo cual afecta directamente la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes.

Que las mujeres además sufren otras vulnerabilidades específicas, como el comercio ilegal, la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, la precarización del trabajo, obligadas a hacerlo en la informalidad, sin ningún tipo de derechos, o las mujeres “mulas” que ponen sus cuerpos y muchas veces su libertad para traficar drogas como una estrategia de supervivencia.

Que en relación a la migración de niñas y niños la situación es más grave aún, porque quedan expuestos a operaciones de las redes de trata, dedicadas a actividades como tráfico de órganos, explotación sexual, explotación laboral infantil y pedofilia.

Que la sociedad civil latinoamericana, a través de diversas organizaciones (de derechos humanos, instituciones académicas, entidades de asistencia a las personas migrantes, asociaciones de migrantes y organizaciones sindicales) han presentado una Carta a los Cancilleres de América Latina, con fecha 31 de mayo de 2018, a fin de destacar la importancia de la firma de este Pacto Global, detallando varios puntos que el mismo debe contemplar y a los cuales adherimos desde este Parlamento.

Por una América Latina de territorio abierto a la movilidad humana en libertad, respetando los derechos laborales, sociales, familiares y penales de las personas migrantes

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA:

Artículo 1: Su adhesión y apoyo a la firma del PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, REGULAR Y ORDENADA, que contemple los siguientes puntos:

- Facilitar el acceso a la documentación de los migrantes, en particular respecto de los aranceles, que les permita gozar de todos los servicios públicos sin importar su estatus migratorio.
- Garantizar los derechos laborales según los estándares de la OIT
- Acceder a los servicios de salud, educación y los procesos legales que prioricen el trato humanitario en cuanto a los vínculos sociales, familiares y situaciones de vulnerabilidad.
- Impedir la expulsión colectiva y respetar el principio de no devolución
- Respetar el debido proceso en casos de expulsión individual
- No criminalización de los migrantes
- Rechazar cualquier normativa nacional que implique un retroceso en materia de derechos humanos ya garantizados para las personas migrantes.

Artículo 2: Su compromiso de instar a los Estados Parte a respetar los principios del PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACIÓN SEGURA, REGULAR Y ORDENADA, según lo detallado en el Art. 1.

Artículo 3: De Forma.

Montevideo, 2 de julio de 2018
Parlamentaria Paula Cecilia Merchán

[Signatures and names of representatives]
Eduardo Valdes
Jorge TAIANA
MARIO MATAZA
Ricardo C. Ojeda
Alfredo Krtzen
Benedicta de Silva
Perec Julia
Humberto P. S.
Humberto Costa
Oscar W. S. P.
Torres & Luis
Alfredo Krtzen

13. PDE 150/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por varios Parlamentarios por la cual el PM insta a las autoridades policiales y judiciales del Paraguay que respeten y hagan respetar los derechos humanos de indefensos campesinos e indígenas y desactiven las bandas paramilitares de empresarios sojeros en su mayoría de origen brasileño.

Ementa: *Proposta de Declaração apresentada por diversos Parlamentares pela qual o PM insta as autoridades policiais e judiciárias do Paraguai a respeitar e fazer respeitar os direitos humanos dos camponeses e indígenas indefesos e a desativar as quadrilhas paramilitares de empresários do setor da soja, em sua maioria de origem brasileira.*

Por la cual insta a las autoridades policiales y judiciales del Paraguay que respeten y hagan respetar los derechos humanos de indefensos campesinos e indígenas, y desactiven las bandas paramilitares de empresarios sojeros en su mayoría de origen brasileño

Ricardo Canese - Manuel Morínigo

Vistos los reiterados actos de violencia de colonos brasileños asentados en territorio paraguayo contra campesinos e indígenas paraguayos, con la complicidad de autoridades policiales y fiscales del Paraguay, ocurridos en el mes de octubre en las localidades de Tembiaporã, Colona Pindoí (departamento de Caaguazú), asentamiento RI Sur, distrito de Juan E. O'Leary (departamento de Alto Paraná) y Comunidad Tacuara'i, distrito de Corpus Christie (departamento de Canindeyú), Paraguay, entre otros; y,

Considerando que los derechos humanos son la esencia del proceso de integración del Mercosur y que todos los parlamentarios electos estamos comprometidos a defender los derechos humanos y la democracia en todos nuestros países;

Que se producen llamativos casos similares de bandas paramilitares comandadas por colonos brasileños asentados en territorio paraguayo, amparados por la fuerza policial y fiscal, al menos en su inacción y bajo sospecha de corrupción, que han derivado en al menos un muerto y varios heridos, destrucción de viviendas y violación del derecho ancestral de indígenas a sus tierras, entre varios de los derechos humanos violados bajo el conocimiento y presencia policial y fiscal, hasta ahora con nulo o tardío accionar;

Que en el caso del sitio denominado Tembiaporã, Colonia Pindo'i, Tercera Línea, del departamento de Caaguazú, el 02 de octubre de este año se produjo un ataque a mano armada de fuertes empresarios sojeros brasileños a indefensos campesinos, cuyas viviendas fueron derribadas y la turba paramilitar de colonos brasileños, frente mismo a efectivos policiales que inexplicablemente no intervinieron para salvaguardar las vidas humanas y los derechos humanos, realizaron numerosos disparos e hirieron a dos (2) campesinos, que fueron trasladados ensangrentados al hospital Luís Díaz de Campo 9, donde constan los respectivos diagnósticos médicos; finalmente, luego de bastante tiempo (20 días), el fiscal penal de Caaguazú imputó a los colonos brasileños y solicitó su detención¹ y, lo que es más grave, se publicaron evidencias de entrega de dinero, por unos 50.000 dólares, de los colonos brasileños a un Jefe Policial, para actuar libremente como banda paramilitar²;

Que el día 22 de octubre de este año se produjo un nuevo ataque de una banda paramilitar de colonos brasileños fuertemente armados, con la pretensión de ocupar y utilizar tierras que son de propiedad del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) para el cultivo de soja en el asentamiento RI SUR, del distrito de Juan E. O'Leary, departamento de Alto Paraná, hiriendo con armas de fuego a tres (3) campesinos que buscaban preservar las tierras que son del Estado, para la reforma agraria, y no pueden ser utilizadas en la agricultura empresarial;

Que un hecho más grave aún ocurrió en la Comunidad Tacuara'i del distrito de Corpus Christi, departamento de Canindeyú, sitio ancestral de los indígenas Ava Guaraní, protegidos por el artículo 64 de la Constitución Nacional, donde hace aproximadamente un mes una banda paramilitar de empresarios sojeros brasileños asesinaron al joven Isidoro Barrios y cuyo cuerpo aún no ha sido

1 Ver <http://www.abc.com.py/nacionales/prision-para-colonos-menonitas-de-caaguazu-1752513.html>.

2 Ver <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/judiciales-y-policiales/fnc-exige-aclarar-coima-a-jefe-policial-1754318.html>



encontrado, ni la Fiscalía, es forma complice, tampoco ha iniciado investigación alguna; este hecho de por sí extremadamente grave se vio agravado aún más el 29 de octubre pasado cuando la banda paramilitar de brasileños sojeros, fuertemente armados, entraron a la Comunidad Tacuara'i disparando sus armas de fuego y quemaron los modestos ranchos indígenas, destruyendo todo a su paso, buscando desalojar a los indígenas de sus tierras ancestrales en contra de claras prescripciones de la misma Constitución Nacional y mediante la complicidad de las fuerzas policiales y de la Fiscalía;

Que desde el mismo Senado de la Nación del Paraguay, ante la preocupante violación de derechos humanos, se ha presentado una iniciativa para evitar una masacre de campesinos e indígenas, ante la inacción policial y de la Fiscalía⁴;

Que, en el caso del Paraguay, se está produciendo un peligroso enfrentamiento entre sojeros, en su mayoría brasileños o de origen brasileños, y población campesina e indígena pobre paraguaya; y,

Que es función del Parlasur hacer valer sus buenos oficios para que los derechos humanos sean respetados en todos los países de la región, por lo que sería de mucha importancia que la Comisión de Derechos Humanos del Parlasur se trasladara con urgencia al Paraguay, a fin de reunirse con todas las partes y evitar que la violación de derechos humanos de la población más desprotegida del país sufra consecuencias irreparables de una escalada de violencia.

Por lo tanto, el Parlamento del Mercosur adopta la siguiente:

Declaración Parlasur N.º...

Por la cual insta a las autoridades policiales y judiciales del Paraguay que respeten y hagan respetar los derechos humanos de indefensos campesinos e indígenas, y desactiven las bandas paramilitares de empresarios sojeros en su mayoría de origen brasileño

Artículo 1º. Se insta a las autoridades policiales y de la fiscalía del Paraguay que respeten y hagan respetar los derechos humanos de campesinos e indígenas avasallados por bandas paramilitares de sojeros brasileños, muchas veces con la complicidad de autoridades policiales, como la misma prensa empresarial lo publica.

Artículo 2º. Se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos del Parlasur trasladarse a la brevedad posible al Paraguay, a fin de conversar con todas las partes involucradas en el conflicto, de manera a evitar más víctimas y de tal forma a que se respeten plenamente los derechos humanos de todos los involucrados.

Artículo 3º. De forma.

Ricardo Canese

Manuel Morínigo

3 Ver ABC Color: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/locales/nativos-denuncian-amenaza-de-guardias-brasilenos-1738802.html>.

4 <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/temen-una-masacre-en-el-campo-1753515.html>.

14. PDE 160/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Cristian Bello por la cual el PM expresa su preocupación respecto del incremento de restricciones para el tránsito vecinal en la frontera entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pelo Parlamentar Cristian Bello por meio da qual o PM manifesta sua preocupação com relação ao aumento das restrições para o trânsito limítrofe na fronteira entre a República Argentina e a República Oriental do Uruguai.

EXPRESANDO PREOCUPACIÓN POR EL AUMENTO DE RESTRICCIONES AL TRÁNSITO VECINAL EN LA FRONTERA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Frank Bello

15. PDE 170/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por varios Parlamentarios de la Delegación Paraguay por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara la necesidad de flexibilizar el tráfico fronterizo.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada por diversos Parlamentares da Delegação do Paraguai, por meio da qual o Parlamento do MERCOSUL declara a necessidade de flexibilizar o tráfego fronteiriço.

29 noviembre de 2018

Al Parlamento del Mercosur:

La flexibilización del tráfico fronterizo en forma permanente y continua, entre los país que conformamos el Mercosur. El libre tráfico es el alma y una de las razones de la existencia del Mercosur, por lo que instamos a las autoridades competentes LA FLEXIBILIZACIÓN DEL TRÁFICO EN LAS FRONTERAS DE LOS PAÍSES QUE INTEGRAN EL MERCOSUR, que lamentablemente después de décadas de la firma del TRATADO DE ASUNCIÓN - CONSTITUCIÓN DEL MERCADO COMÚN, que debería estar conformado el 31 de diciembre de 1994, no se cumple.

El Mercado Común implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países partes, dicha libre circulación se debería cumplir.

Tenemos como ejemplo las Fronteras sobre las zonas de Pilar-Bermejo, Clorinda- Falcón, Alberdi-Formosa y Encarnación-Posadas, entre las hermanas repúblicas Argentina - Paraguay.

Instamos además, a la construcción de puentes y no de barreras entre los países del Mercosur, mejor las construcciones en los pasos fronterizos e implementación de tarjetas de libre tránsito de personas, para obtener rapidez y fluidez, en que caso que se requiera un control migratorio de los ciudadanos de los países fronterizos

Propuesta de Declaración

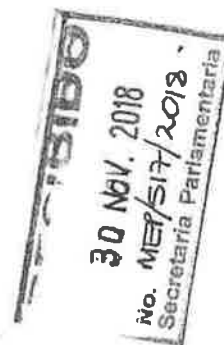
DE LA FLEXIBILIZACIÓN DEL TRÁFICO FRONTERIZO

POR LO TANTO,

Art. 1: Declarar la necesidad de la flexibilización del tráfico, mejorar las Construcciones en los Pasos Fronterizos e implementar las tarjetas de libre tránsito, en las fronteras de los países que integran el Mercosur. Además instar a la Construcciones de puentes que unan a los nuestros países.

Art. 2: Comunicar a las autoridades pertinentes

Art. 3: De forma



[Handwritten signatures and stamps]

HERI OLMEDO
Parlamentario del Mercosur

ABDOL EDITH Q. BENNETT DE DAVALOS
PARLAMENTARIA DEL MERCOSUR
PARAGUAY

BLANCA LILA MIGNAFFO
Parlamentaria del Mercosur

ENZO CARDOZO
Parlamentario del Mercosur

16. PDE 176/2018 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por Parlamentarios de la Delegación Paraguay referente a la flexibilización del tráfico fronterizo.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pelos membros da Delegação do Paraguai sobre a facilitação do tráfego fronteiriço.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Comisión Asuntos Económicos y Financieros,

Comerciales, Fiscales y Monetarios

PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Montevideo, 13 de noviembre de 2018.-

En la ciudad de Montevideo a los 13 días de noviembre, se realizó la reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Financieros, Comerciales, Fiscales y Monetarios con la presencia de los parlamentarios Gabriel Fidel, Alejandro Hernán Karlen, Juan Félix Bogado y Celso Troche. Preside la reunión la Presidenta de la Comisión Parlamentaria Norma Aguirre. Siendo las 10:0 hs se inicia la reunión.

- 1- La Coordinadora Unidad Técnica FOCEM, Verónica Ríos explico a los Parlamentarios las funciones, Proyectos y el estado de situación del FOCEM II. De esta charla participaron los Parlamentarios Humberto Benedetto, Damián Brizuela, María Luisa Storani, Ricardo Canese, Jorge Alberto Cejas y Blanca Mignaro.
- 2- En relación a los Asuntos a Tratar, se aprobaron los siguientes proyectos ad referendum de los restantes miembros de la Comisión:
 - MEP/260/2018
 - MEP/316/2018 (Con Modificaciones) *
 - MEP/321/2018
 - MEP/250/2018 (Con Modificaciones)*
 - MEP/34/2017 (Con Modificaciones)*

*Las Modificaciones realizadas son de Forma a fin de respetar la Técnica Legislativa.

Respecto del MEP/111/2018 se acordó que la propia comisión de Asuntos Económicos visite la Zona de Franca de Foz de Iguazú para luego ser tratado.-

- 3- En relación al MEP/131/2018 se hizo presente el autor del proyecto Parlamentario Rafael Veloz, acompañado por el Dr., Carlos A. Andreucci Presidente UIBA, quienes fundamentaron el proyecto. Posteriormente se acordó ad referendum de los restantes miembros de la Comisión, la aprobación de la Declaración y la Presentación por parte de la Comisión

RECIBIDO

2018
MEP/554/2018

Comisión Parlamentaria

de un Proyecto de Recomendación al CMC a fin de invitar al CIAR a ser parte del Foro Económico y Social del Mercosur.

Siendo las 13: 00 hs y no habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión.



Norma Aguirre
Parlamentaria Mercosur

Presidenta de la Comisión

Asuntos Económicos, Financieros,

Comerciales, Fiscales y Monetarios.-



Parlamentario Diego Mansilla



Parlamentario Gabriel Fidel



Parlamentario Juan Bogado



Parlamentaria Lilián Galán

Parlamentario Jesús Yanez Morales



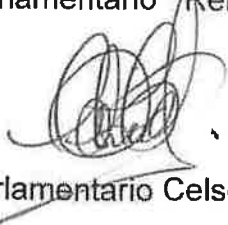
Parlamentaria Atila Lira

Parlamentaria Eliana Bertón Guachalla



Parlamentario Alejandro Karlen

Parlamentario Renato Molling



Parlamentario Celso Troche

Parlamentario Juan José Olaizola



Parlamentario Luis Emilio Rondón

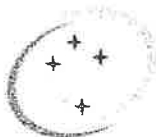
Parlamentario Paulo Bauer

Parlamentario Marcelo Matos

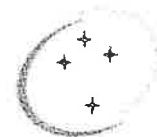
17. PDE 7/2017 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por varios Parlamentarios de la Delegación Argentina por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara expresar su más enérgico rechazo ante la decisión de modificar la legislación argentina sobre migración por resaltar contraria a derechos humanos de los migrantes.

Ementa: *Proposta de Declaração apresentada por diversos Parlamentares da Delegação Argentina, por meio da qual o Parlamento do MERCOSUL declara expressar seu mais veemente repúdio à decisão de alterar a legislação argentina sobre migração por ser contrária aos direitos humanos dos migrantes.*



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

PROPUESTA DE DECLARACION

RECHAZO Y PREOCUPACION ANTE LA DECISION DE MODIFICAR LA
LEGISLACION ARGENTINA SOBRE MIGRACION POR RESULTAR
CONTRARIA A DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

VISTO

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;

La Declaración Universal de Derechos Humanos;

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de
Discriminación Racial;

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer;

La Convención sobre los Derechos del Niño;

El Pacto de San José de Costa Rica de la Convención Americana sobre
Derechos Humanos;

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR;

La decisión 10/2008 del Parlamento del MERCOSUR: Declaración en defensa
de los derechos humanos de los migrantes.

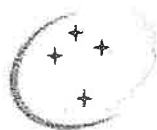
CONSIDERANDO

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017 del Poder Ejecutivo Nacional
de la Republica Argentina busca acortar los tiempos para definir la expulsión de
personas de nacionalidad extranjera con antecedentes penales e imponer
controles más estrictos al inmigrante;

Que la lógica que propone el mencionado decreto parte de la concepción de
control policial de los extranjeros irregulares concibiéndolos como amenaza a la
seguridad nacional resulta en prácticas de obstaculización de trámites de
residencia, de discriminación a los inmigrantes limítrofes;

RECIBIDO
15 FEB. 2017

MEP/12/2017



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Que la esencia del decreto contra la migración reside en desproveer al migrante de todo tipo de derechos solo por poseer tal condición resulta una violación al derecho más importante: el derecho a tener derechos;

Que el espíritu del decreto contra la migración deshumaniza en el proceso al migrante al hacerle perder la condición de "sujeto de derecho" para tratarlo como "objeto de norma";

Que, por tanto, se obstaculiza la regularización de los inmigrantes, se promueve contradictoriamente esa irregularidad y luego la criminaliza erigiendo al Estado Argentino como creador de esa misma ilegalidad;

Que echa por tierra la idea de una sociedad inclusiva integrada definitivamente a la región latinoamericana;

Que no garantiza la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración;

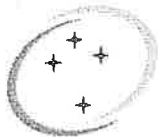
Que expulsa, criminaliza y deja en situación de absoluta vulnerabilidad a los migrantes ya que no garantiza un retorno en condiciones de seguridad y dignidad.

RECORDANDO

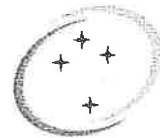
El Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria para los extranjeros de los Estados Parte del MERCOSUR y de los Estados Asociados (Programa Patria Grande) constituyó una verdadera excepción y punto de inflexión en un contexto internacional en el cual las legislaciones migratorias se orientan, de forma mayoritaria, al cierre de puertas a los extranjeros;

Los últimos datos de la Organización Internacional para las Migraciones que establecen que, en la actualidad, asciende a 192 millones la cantidad de personas viviendo fuera de su país de origen, lo que equivale a decir que una de cada treinta y cinco personas en el mundo es un migrante internacional;

El papel decisivo en la historia de la humanidad de las migraciones internacionales que han facilitado el proceso de desarrollo económico mundial, que han contribuido a la creación y formación de los Estados y sociedades; y que han enriquecido a muchas culturas y civilizaciones en diversas partes del mundo.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

El Parlamento del Mercosur

DECLARA

Artículo 1: Expresar su más enérgico repudio al Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017 del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina.

Artículo 2: Expresar su preocupación por los ciudadanos del Mercosur Ampliado y de toda la región latinoamericana que se encuentren en la más absoluta vulnerabilidad frente a un Estado que criminaliza al migrante por su condición.

Artículo 3: Hacer conocer a la OEA, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al PARLATINO, al PARLACEN, al Parlamento Andino, al Parlamento Europeo así como a las Naciones Unidas este rechazo y convocar a todos los Parlamentos de Latinoamérica a expresar su posición y transmitir a sus respectivos Gobiernos, la necesidad de recuperar a través de la legislación y el Derecho Internacional el respeto y la no criminalización de todos aquellos que formen parte del fenómeno mundial contemporáneo de la migración.

Artículo 4: Solicitar al Consejo de Mercado Común del MERCOSUR las medidas necesarias tendientes a que se efectúe una revisión inmediata del Decreto 70/2017 del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina.

Artículo 5: De forma. -

18. PDE 12/2017 - Propuesta de Declaración

Ementa: Propuesta de Declaración presentada por el Parlamentario Alberto Asseff por la cual el Parlamento del MERCOSUR declara su repudio y rechazo al avance del proceso de militarización de Gran Bretaña en las Islas Malvinas que viene creciendo desde el año 2016.

Ementa: Proposta de Declaração apresentada pelo deputado Alberto Asseff pela qual o Parlamento do MERCOSUL declara seu repúdio e rejeição ao avanço do processo de militarização da Grã-Bretanha nas Ilhas Malvinas que vem crescendo desde 2016.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Proyecto de

Visto:

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur.

Las atribuciones que tiene el Parlamento del MERCOSUR como organismo Internacional de representación de los ciudadanos del MERCOSUR, tal cual lo expresado en su protocolo Constitutivo;

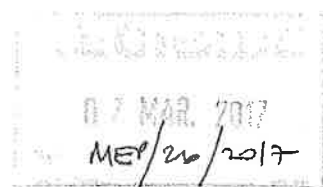
La Recomendación MERCOSUR/PM/ SP/REC. 01/2011 del Parlamento del MERCOSUR.

Que, a través de la Disposición MERCOSUR/PM/DISP. 05/2014, se creó la Subcomisión sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas", en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico del Parlamento del MERCOSUR, con el objeto de contribuir con las acciones de reafirmación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

La XVII Cumbre Social del Mercosur llevada a cabo en 2014.

La 40° Comisión de Límites de la Plataforma que depende de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), que aprobó por unanimidad este año un pedido argentino de extensión sobre el límite exterior de la plataforma continental, que incluyen las Malvinas, las islas del Atlántico Sur y Antártida.

La queja formal que la Cancillería Argentina presento al Ministerio de relaciones Exteriores de la Republica Federativa del Brasil por el uso de aeropuertos Brasileños para operaciones de la real Fuerza Aérea Británica en sus vuelos a Malvinas.



Considerando:

El encuentro de 2015 en el Comité de Descolonización de la ONU, se dio en un contexto particular dado que en ese año se cumplió el 50 aniversario de la resolución 2065 y 3160 a través de las cuales Naciones Unidas hizo referencia por primera vez, y de forma específica, a la Cuestión Malvinas como asunto de soberanía, resolviendo sucesivamente hasta la fecha a favor del dialogo y en contra de soluciones bélicas al conflicto.

Las Resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960; 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965; 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976; 37/9, de 4 de noviembre de 1982; 38/12, de 16 de noviembre de 1983; 39/6, de 1 de noviembre de 1984; 40/21, de 27 de noviembre de 1985; 41/40, de 25 de noviembre de 1986; 42/19, de 17 de noviembre de 1987; y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las Resoluciones del Comité Especial A/AC. 109/756, del 1 de septiembre de 1983; A/AC. 109/793, de 21 de agosto de 1984; A/AC. 109/842, de 9 de agosto de 1985; A/AC. 109/885, de 14 de agosto de 1986; A/AC. 109/930, de 14 de agosto de 1987; A/AC 109/972, de 11 de agosto de 1988; A/AC. 109/1008, de 15 de agosto de 1989; A/AC. 109/1050, de 14 de agosto de 1990; A/AC. 109/1087, de 14 de agosto de 1991; A/AC. 109/1132, de 29 de julio de 1992; A/AC. 109/1169, de 14 de julio de 1993; A/AC. 109/2003, de 12 de julio de 1994; A/AC. 109/2033, de 13 de julio de 1995; A/AC. 109/2062, de 22 de julio de 1996; A/AC. 109/2096, de 16 de junio de 1997; A/AC. 109/2122, de 6 de julio de 1998; A/AC. 109/1999/23, de 1 de julio de 1999; A/AC. 109/2000/23, de 11 de julio de 2000; A/AC. 109/2001/25, de 29 de junio de 2001; A/AC. 109/2002/25, de 19 de junio de 2002; A/AC. 109/2003/24, de 16 de junio de 2003; las Resoluciones aprobadas el 18 de junio de 2004, el 15 de junio de 2005, el 15 de junio de 2006, el 21 de junio de 2007, el 12 de junio de 2008, el 18 de junio de 2009, el 24 de junio de 2010, el 21 de junio de 2011, el 14 de junio de 2012, y el 20 de junio de 2013; 18 de junio de 2015 y 20 de junio de 2016, y las Resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982;



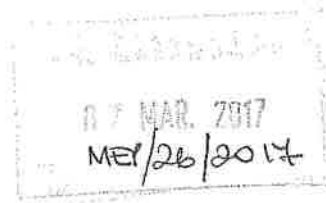
Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 2065 (XX) y Resoluciones posteriores –así como las del Comité Especial de Descolonización- califican a la “Cuestión de las Islas Malvinas” como una situación colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, e instan a ambas partes a reanudar las negociaciones para resolverla de forma pacífica y definitiva, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas;

La actividad militar de Gran Bretaña en las Islas Malvinas viola fragantemente la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; que agravan la situación existente creando tensiones innecesarias para los habitantes de las islas, la Republica Argentina y toda la región.

Que la republica Argentina seguirá incansablemente enarbolando la bandera de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, como afirma la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de este país, forma parte integrante del territorio nacional.

Que existe pleno consenso internacional sobre la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, según se aprecia en las Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos, del MERCOSUR, del Parlasur, de la UNASUR y de otros foros regionales y multilaterales.

Sin dejar de reconocer los pronunciamientos pertinentes de las Naciones Unidas (NU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR),



la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y Alianza Bolivariana para nuestra América (ALBA), la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur África (ASA), la Cumbre de países Sudamericanos y países Árabes (AFA) y el Grupo de los 77 más China.

Por ello:

El Parlamento del Mercosur Declara:

Artículo 1: Su repudio y rechazo al avance del proceso de militarización de Gran Bretaña en las Islas Malvinas que viene creciendo desde el año 2016.

Artículo 2: Su repudio sobre la intención del Reino Unido de Gran Bretaña de militarizar el Atlántico Sur.

Artículo 3: Hacer llegar la presente declaración a todos los foros y organismos internacionales correspondientes, a efectos de hacer conocer la postura del Parlamento del Mercosur sobre las actividades militares del Reino Unido de Gran Bretaña en el Atlántico Sur.

Artículo 4: Hacer llegar copia de la presente declaración al Ministerio de relaciones Exteriores y el Gobierno de la Republica Federativa del Brasil



Alberto Asseff
Parlamentario del Mercosur

19. PRE 42/2017 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Jorge Taiana referente al apoyo a las acciones destinadas a no contribuir directa o indirectamente al sostenimiento de la ocupación militar de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Ementa: Proposta de Recomendação apresentada pelo Parlamentar Jorge Taiana referente ao apoio às ações destinadas a não contribuir direta ou indiretamente para a sustentação da ocupação militar das Ilhas Malvinas, Geórgia do Sul e Sandwich do Sul e dos espaços marítimos circundantes.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PROYECTO DE RECOMENDACION

APOYO A LAS ACCIONES DESTINADAS A NO CONTRIBUIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL SOSTENIMIENTO DE LA OCUPACION MILITAR DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES.

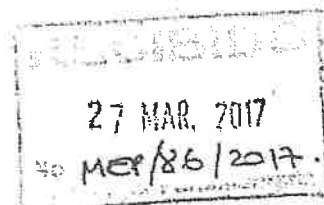
VISTO:

Las atribuciones que tiene el Parlamento del MERCOSUR como organismo internacional de representación de los ciudadanos del MERCOSUR, según lo expresado en su Protocolo Constitutivo;

Que, a través de la Disposición MERCOSUR/PM/DISP. 05/2014, se creó la Subcomisión sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas", en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico del Parlamento del MERCOSUR, con el objeto de contribuir con las acciones de reafirmación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Que la República Argentina recibió el apoyo incondicional de todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR en su reclamo de recuperar el ejercicio pleno de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en todos los foros internacionales.

Que existe un interés manifiesto por parte de los Parlamentarios del MERCOSUR en ratificar el apoyo a la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes,



Que los parlamentarios del PARLASUR han declarado la necesidad de cumplir los objetivos propuestos por la resolución de NU 41/11, que declara al Atlántico Sur como "Zona de Paz y Cooperación" (ZPCAS) y su oposición a la presencia militar y la realización de ejercicios militares por parte del Reino Unido en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por ser ello contrario a la búsqueda de una solución pacífica de la disputa de soberanía (MERCOSUR/PM/DECL/03/2014 y MERCOSUR/PM/SO/DECL. 21/2010)

RECORDANDO:

Que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas, conformes las Resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960; 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965; 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976; 37/9, de 4 de noviembre de 1982; 38/12, de 16 de noviembre de 1983; 39/6, de 1 de noviembre de 1984; 40/21, de 27 de noviembre de 1985; 41/40, de 25 de noviembre de 1986; 42/19, de 17 de noviembre de 1987; y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las Resoluciones del Comité Especial A/AC. 109/756, de 1 de septiembre de 1983; A/AC. 109/793, de 21 de agosto de 1984; A/AC. 109/842, de 9 de agosto de 1985; A/AC. 109/885, de 14 de agosto de 1986; A/AC. 109/1008, de 15 de agosto de 1989; A/AC. 109/1050, de 14 de agosto de 1990; A/AC. 109/1087, de 14 de agosto de 1991; A/AC. 109/1132, de 29 de julio de 1992; A/AC. 109/1169, de 14 de julio de 1993; A/AC. 109/2003, de 12 de julio de 1994; A/AC. 109/2033, de 13 de julio de 1995; A/AC. 109/2062, de 22 de julio de 1996; A/AC. 109/2096, de 16 de junio de 1997; A/AC. 109/2122, de 6 de julio de 1998; A/AC. 109/1999/23, de 1 de julio de 1999; A/AC. 109/2000/23, de 11 de julio de 2000; A/AC. 109/2001/25, de 29 de junio de 2001; A/AC. 109/2002/25, de 19 de junio de 2002; A/AC. 109/2003/24, de 16 de junio de 2003; las Resoluciones aprobadas el 18 de junio de 2004, el 15 de junio de 2005, el 15 de junio de 2006, el 21 de junio de 2007, el 12 de junio de 2008, el 18 de junio de 2009, el 24 de junio de 2010, el 21 de junio de 2011, el 14 de junio de 2012, y el 20 de junio de 2013; 26 de junio de 2014; 25 de junio de 2015; y 23 de junio de 2016;



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Las distintas Declaraciones del PARLASUR que manifestaron su respaldo a los legítimos derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, en particular la Declaración 02/2007;

Y se manifiestan de conformidad con el reiterado interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos

Que el proceso de integración en el MERCOSUR se fundamenta inexorablemente en relaciones fraternas y pacíficas entre pueblos hermanos y, en tal sentido, se apoyan los esfuerzos e iniciativas para rechazar enérgicamente la militarización e introducción de armamento nuclear en el Atlántico Sur por el Reino Unido de Gran Bretaña con base en las Islas Malvinas y de cualquier tipo de bases militares extranjeras en la región, promoviendo en todos los casos el cierre de las mismas (MERCOSUR/PM/DECL/03/2014).

TENIENDO EN CUENTA

Que la República Argentina ha reiterado en innumerables ocasiones su disposición a reanudar las negociaciones para alcanzar una solución pacífica de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

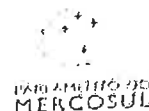
Que la realización de actos unilaterales por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte agravan la situación preexistente, creando tensiones innecesarias en el Atlántico Sur, no deseadas por la República Argentina ni por la región;

Que los países miembros del MERCOSUR vemos con extrema preocupación el desarrollo de actividades ilegítimas por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona en disputa, particularmente el refuerzo de la presencia militar, los cuales constituyen actos unilaterales en violación de la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que el Parlamento del Mercosur ha declarado su más enérgico rechazo ante actos unilaterales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de pretender realizar ejercicios militares en las Islas Malvinas.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Que la Republica Argentina ha denunciado reiteradamente la creciente militarización británica del Atlántico Sur, la cual es contraria a la búsqueda de una solución pacífica a la disputa de soberanía, constituye una afrenta para la región toda y crea una tensión innecesaria en el Atlántico Sur, una zona caracterizada por su vocación pacifista y libre de armas nucleares.

Que la preocupación argentina por la militarización británica del Atlántico Sur es compartida por la región en su conjunto y ha sido objeto del rechazo de numerosos organismos regionales y birregionales tales como, además del MERCOSUR, la CELAC, la UNASUR, las Cumbres Iberoamericanas, las Cumbres de América del Sur y Países Árabes (ASPA), la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS) y el Grupo de los 77 y China.

Que la preocupación de la Republica Argentina se ha acrecentado recientemente a partir de decisiones adoptadas por el Gobierno británico cuyo corolario es contribuir al sostenimiento de la ocupación militar de parte del territorio nacional argentino, incluyendo el tránsito de buques y aeronaves militares británicas hacia o desde las Islas Malvinas que procuran el uso de puertos y aeropuertos de países del MERCOSUR a partir de pretendidas razones humanitarias o de emergencia.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA:

Artículo 1: Instar a los países miembros del MERCOSUR a continuar respaldando las acciones tendientes a que el Reino Unido no introduzca modificaciones unilaterales en la situación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mientras la disputa de soberanía se encuentre pendiente de solución.

Artículo 2: Instar a los Estados Partes del MERCOSUR a continuar cooperando para poner fin a la ocupación militar de parte del territorio nacional argentino por parte del Reino Unido y, a tal fin, continuar honrando el compromiso asumido en razón de su respaldo a los derechos soberanos argentinos, de no permitir el uso de sus puertos o aeropuertos por parte de aeronaves o buques militares del Reino Unido destacados o en tránsito desde o hacia las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, excepto en casos humanitarios o emergencias.

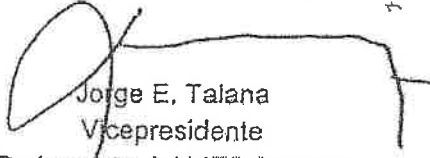


PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Artículo 3: Recomendar a los Estados Partes del MERCOSUR mantener intercambios y consultas regulares sobre solicitudes que pudieran recibir del Reino Unido para que se le permita el uso de sus puertos o aeropuertos por parte de unidades militares británicas involucradas en el sostenimiento de la ocupación militar de territorio nacional argentino, a fin de determinar si se configura la excepcionalidad detallada.

Artículo 4: Recomendar a la Mesa Directiva del Parlamento del MERCOSUR mantener consultas e intercambios periódicos en la materia.


Jorge E. Talana
Vicepresidente
Parlamento del MERCOSUR

20. PRE 91/2017 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por los Parlamentarios Adriana Pichardo y Lawrence Castro Vivas por la cual el Parlamento del MERCOSUR recomienda al CMC instruir al Foro especializado migratorio del MERCOSUR, la evaluación y seguimiento del estado legal de los ciudadanos venezolanos en el territorio del MERCOSUR.

Ementa: Proposta de Recomendação apresentada pelos Parlamentares Adriana Pichardo e Lawrence Castro Vivas por meio da qual o Parlamento do MERCOSUL recomenda ao CMC que instrua o Fórum Especializado de Migração do MERCOSUL a avaliar e monitorar a situação legal dos cidadãos venezuelanos no território do MERCOSUL

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN AL
CONSEJO DE MERCADO COMÚN

CONSIDERANDO

Los principios universales consagrados en los distintos tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, acogidos por los instrumentos jurídicos del Parlamento del Mercosur, como órgano de representación de los derechos e intereses de los pueblos mercosureños, en tanto voz activa de las distintas realidades locales del extenso territorio del Mercosur.

CONSIDERANDO

El derecho humano al libre tránsito, como condición fundamental de una sociedad en democracia plena, el cual debe ser provisto y garantizado por los Estados a sus ciudadanos sin distinción alguna, para así promover el intercambio y desarrollo de sus naciones.

CONSIDERANDO

La situación desarrollada en la República Bolivariana de Venezuela, que ha sido progresivamente devenida en gravísimas lesiones a los derechos humanos de los venezolanos, dentro y fuera de su territorio, en consecuencia se ha incorporado como un asunto en las políticas migratorias de los Estados Parte del Mercosur, como receptores de los migrantes venezolanos.

CONSIDERANDO

El deber supremo de los Parlamentarios del Mercosur, que radica en la defensa y representación de los desposeídos y acallados ante las múltiples violaciones flagrantes

de sus derechos civiles, accionadas por funcionarios públicos en ejercicio de las competencias del Estado.

CONSIDERANDO

Las 120 denuncias de venezolanos, por irregularidades en la emisión de su pasaporte, específicamente, negaciones, sanciones administrativas, casos de corrupción, tasas impositivas al margen de la ley venezolana, retrasos en la emisión y entrega de incluso un año; violentando el sistema de garantías universales, consagradas específicamente en el Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y artículo 50 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que esas 120 denuncias han sido suficientemente sustanciadas, sus pruebas promovidas y evacuadas, e incoadas antes las autoridades administrativas y penales competentes en Venezuela, sin que medie respuesta oportuna y eficaz de las mismas, y ante el estado de vulnerabilidad generado a los ciudadanos venezolanos dentro y fuera de su territorio al no disponer de su documento de identificación.

CONSIDERANDO

Que según el Acuerdo sobre los Documentos de Viaje de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, MERCOSUR/CMC/DEC. N° 18/08, los Estados Parte pueden presentar consultas al foro Especializado Migratorio del Mercosur sobre la situación de movilidad humana del pueblo mercosureño.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA AL CONSEJO DE MERCADO COMÚN

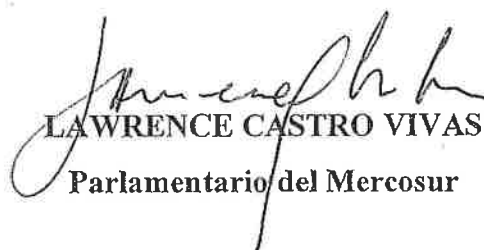
1. Recomendar al Consejo de Mercado Común, instruir al Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR, adscrito a la Presidencia Pro Tempore del

Mercosur, la evaluación y seguimiento del estado de legal de los ciudadanos venezolanos en el territorio del Mercosur.

2. Solicitar al Consejo de Mercado Común informe sobre la movilidad migratoria de los ciudadanos venezolanos dentro del Mercosur, contentivo de su estatus legal en cada estado Parte del Mercosur.
3. Recomendar al Consejo de Mercado Común, instruir al Foro Especializado Migratorio del Mercosur emitir un Informe sobre la movilidad humana de los mercosureños ante el Parlamento del Mercosur, con el fin de desarrollar una agenda conjunta que permita profundizar las relaciones entre sí y avanzar en medidas para consolidar el proceso de integración regional.



ADRIANA PICHARDO BELLO
Parlamentaria del Mercosur



LAWRENCE CASTRO VIVAS
Parlamentario del Mercosur

21. PRE 134/2017 – Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Damiao Feliciano por la cual el Parlamento del MERCOSUR recomienda al CMC establecer un sistema de consulta permanente entre los sectores de defensa de los Estados Parte incluyendo los comandos militares y policiales y las áreas de ciencia y tecnología pertinentes.

Ementa: *Proposta de Recomendação apresentada pelo Deputado Damião Feliciano por meio da qual o Parlamento do MERCOSUL recomenda ao CMC o estabelecimento de um sistema de consulta permanente entre os setores de defesa dos Estados Partes, incluindo os comandos militares e policiais, e as áreas relevantes de ciência e tecnologia.*

MERCOSUL/PARLAMENTO DO MERCOSUL
PROPOSTA DE DISPOSIÇÃO Nº /2017
(Do Sr. DAMIÃO FELICIANO)

Visto:

O art. 4 do Protocolo Constitutivo do Parlamento do Mercosul que estabelece em seu inciso 11 a competência para "emitir declarações, recomendações e relatórios sobre questões vinculadas ao desenvolvimento do processo de integração, por iniciativa própria ou por solicitação de outros órgãos do Mercosul".

O art. 99 do Regimento Interno do Parlamento do Mercosul que dispõe que "recomendações são indicações gerais dirigidas aos órgãos decisórios do Mercosul".

Considerando:

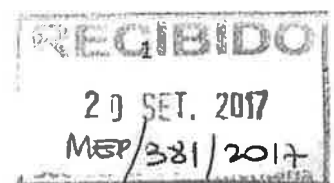
Que as questões estratégicas e de defesa foram uma das bases para a construção da integração regional e edificação do Mercosul, principalmente no relacionamento entre Brasil e Argentina.

A emergência de situações sobre segurança interna e externa que afetam transversalmente mais de um dos Estados Partes do Mercosul.

A necessidade de que as situações sejam enfrentadas de maneira colaborativa dada, muitas vezes a natureza global dos problemas, o que permitirá maior eficácia em suas soluções e desdobramentos.

Tendo em vista:

A existência e observação dos já em vigor acordos de cooperação de defesa, militares e de aspectos relacionados no quadro normativo do Mercosul.



**O PARLAMENTO DO MERCOSUL
RECOMENDA:**

Art. 1º. O Conselho do Mercosul estabelecerá um sistema de consulta permanente entre os setores de defesa dos Estados Partes, incluindo os comandos militares e policiais e as áreas de ciência e tecnologia pertinentes.

Art. 2º. Esse sistema deverá prever mecanismos de informação permanente, assim como de mobilização e de articulação de forças militares e/ou policiais para enfrentamento de situações concretas, após decisão consensual do Conselho do Mercosul.

Art. 3º. O Conselho do Mercosul promoverá avaliação e diagnóstico dos acordos de cooperação de defesa e de ciência e tecnologia com vistas a readequá-los para as novas necessidades presentes.

Montevideu, 29 de maio de 2017


Parlamentar DAMIÃO FELICIANO

22. PRE 166/2017 – Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Capitao Augusto referente a la creación de un banco de datos único para criminales, armas y vehículos hurtados y robados.

Ementa: Proposta de Recomendação apresentada pelo Parlamentar Capitão Augusto referente à criação de um banco de dados único para criminosos, armas e veículos roubados e furtados.

BANCO DE DADOS CRIMINAIS PARA PESSOAS, VEÍCULOS E ARMAS.

VISTO:

A necessidade de uniformização dos dados criminais para pessoas, veículos e armas.

A importância de uma ação conjunta das forças de segurança dos países do Mercosul.

O valor extratêgico de coordenações conjuntas na área de inteligência para o combate ao crime organizado nos países signatários do Mercosul.

CONSIDERANDO:

O Brasil vive hoje em plena guerra civil, mais de 60.000 mortes violentas ao ano, facções criminosas se expandindo para outros países da América Latina, esse problema, além de ocorrer também em nossos países vizinhos em menor proporção, acaba afetando de uma forma ou de outra a todos.

O crime não tem fronteiras, porém nossas instituições policiais acabando tendo essa dificuldade por falta de comunicação entre os países, daí a proposta apresentada que justifique uma a uma.

1) Banco de dados único para criminosos dos países signatários do MERCOSUL
Hoje os criminosos transitam de um país para o outro sem que haja a possibilidade de de o outro país saiba se ele é procurado pela justiça e sem saber de seus antecedentes criminais, o que possibilitaria as policiais ter um olhar mais aguçado para aquele criminoso, uma fiscalização mais apurada em seu veículo ou imóvel onde esteja. Além de possibilitar a captura de foragidos de outros países.

2) Banco de dados de armas para os países signatários do MERCOSUL
Criminosos e facções criminosas contrabandeiam armas que normalmente vêm dos nossos países vizinhos, porém, quando essa arma é apreendida no Brasil não conseguimos identificar sua origem e fornecedores. Um cadastro de armas em todos os países possibilitaria identificar sua rota, origem e fornecedores.

3) Banco de dados para veículos furtados e roubados para países signatários do MERCOSUL
Quase 50% dos veículos furtados/roubados no Brasil tem como destino os países vizinhos, porém a falta de um cadastro internacional desses veículos dificulta a ação dos policiais nesses países para identificar sua procedência criminosa, daí a necessidade de criarmos esse banco de dados de veículos furtados e roubados.

O PARLAMENTO DO MERCOSUL RECOMENDA:

A assinatura de um acordo de cooperação entre os países Membros do Mercosul com a criação de um banco de dados único para criminosos, armas e veículos furtados e roubados.

Montevidéu, 13 de novembro de 2017.

Parlamentar **CAPITÃO AUGUSTO**

RECEBIDO

13 NOV. 2017
MEP/485/2017
Assinatura Parlamentar

23.PRE 187/2017 - Propuesta de Recomendación

Ementa: Propuesta de Recomendación presentada por el Parlamentario Aureo por la cual el PM recomienda al CMC adopte las providencias junto al órgano competente del MERCOSUR para la institución de directrices y cooperación entre los países para enfrentar el tráfico de armas.

Ementa: Proposta de Recomendação apresentada pelo Parlamentar Aureo, por meio da qual o parlamentar recomenda ao CMC a adoção de medidas junto ao órgão competente do MERCOSUL para o estabelecimento de diretrizes e cooperação entre os países para o enfrentamento do tráfico de armas.



Parlamento do Mercosul

PROPOSTA DE RECOMENDAÇÃO Nº , DE 2017.

MERCOSUL/PM/REC. /2017

VISTO:

O Tratado de Assunção, firmado em 1991 pela República da Argentina, República Federativa do Brasil, República do Paraguai e pela República Oriental do Uruguai, que criou o Mercosul;

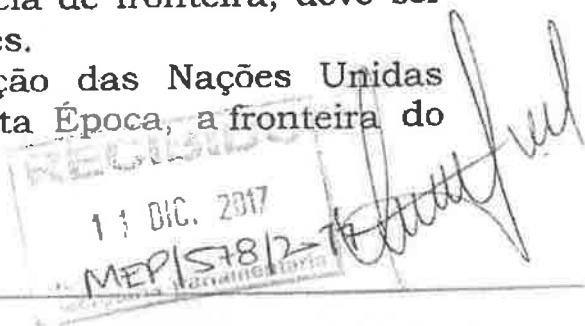
O Artigo 4º, inciso 11, do Protocolo Constitutivo do Parlamento do MERCOSUL, aprovado pelo Conselho do Mercado Comum por meio da Decisão MERCOSUL/CMC/DEC. Nº 23/05, de 08 de dezembro de 2005;

A Decisão MERCOSUL/CMC/DEC. Nº 19/02, que permite ao Conselho do Mercado Comum, sempre que julgar pertinente, formular Recomendações com o objetivo de estabelecer orientações gerais, planos de ação ou incentivar iniciativas que contribuam para a consolidação do processo de integração;

CONSIDERANDO

Que o tráfico de drogas e armas, assunto interligado com a necessidade de criação da polícia de fronteira, deve ser destaque nas discussões entre os países.

Que, segundo a Organização das Nações Unidas (ONU), conforme noticiado pela revista Época, a fronteira do





Parlamento do Mercosul

Brasil com o Paraguai é o maior corredor de distribuição de drogas e armas da América do Sul.

Que no ano passado, a polícia apreendeu 2.000 toneladas de drogas em solo brasileiro – um quarto só nas estradas de Mato Grosso do Sul.

Que quase toda a droga que irriga o mercado nacional vem do Paraguai.

Que esse dado alarmante, decorre de práticas criminosas que só poderão ser combatidas por medidas tomadas em conjunto, envolvendo os países do bloco e outros Estados.

Que as drogas e as armas são os principais insumos do crime organizado e movimentam milhões de reais.

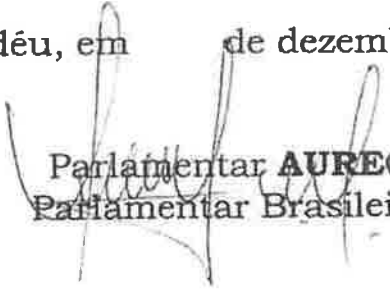
Que é preciso que os países troquem informações de segurança, criem mecanismos de inteligência, atuem de forma organizada e abram o diálogo para decisões estruturantes.

Que há preocupação com a segurança pública nacional, porque as fronteiras são áreas sensíveis, que precisam de vigilância e acompanhamento para se evitar a entrada de armas e o tráfico de entorpecentes nos países.

O PARLAMENTO DO MERCOSUL RECOMENDA AO CONSELHO DO MERCADO COMUM

Art. 1º Que o Conselho do Mercado Comum adote providências junto ao órgão competente do MERCOSUL para a instituição de diretrizes e cooperação entre os países para se enfrentar o tráfico de drogas e armas, que atinge a todos os cidadãos.

Montevideu, em de dezembro de 2017.


Parlamentar **AUREO**
Parlamentar Brasileiro